

## SECRETARÍA DE CULTURA

### **ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2025.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- CULTURA.- Secretaría de Cultura.

MARÍA GUADALUPE MORENO SALDAÑA, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura, con fundamento en los artículos 1º, último párrafo; 4º décimo segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción V de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 5, fracciones V y XIII, 6, fracción V y 7 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; 1, 43 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracción XXI, 22, 24, 27, 28, 29, 30 y Anexo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, Apartado "A", fracción III, 3 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y de conformidad con el acuerdo por el que se modifican las fracciones VI y VII y se adiciona la fracción VIII del Artículo Primero del similar por el que se agrupan las entidades paraestatales que se indican al sector coordinado por la Secretaría de Cultura publicado el 2 de febrero de 2017 y:

#### CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas;

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 48, "Cultura", entre ellos, el Programa Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas;

Que, en este marco, las dependencias son responsables de emitir las reglas de operación de los Programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;

Que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, no podrán exceder del primer bimestre del ejercicio que corresponde y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria, y

Que las Reglas de Operación del Programas Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART) para el ejercicio fiscal 2025, se encuentran en el citado Anexo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y cuentan con la autorización presupuestaria emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 420-DGPYPC-2025-0277 de fecha 31 de enero de 2025 y el dictamen que emitió la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria mediante oficio número CONAMER/25/0448 de fecha 7 de febrero de 2025, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO NACIONAL DE FOMENTO A LAS ARTESANÍAS (FONART), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**PRIMERO.-** Se emiten las reglas de operación del Programa Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART) para el ejercicio fiscal 2025, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART) para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2023.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2025.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura, **María Guadalupe Moreno Saldaña.-** Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA S057 DENOMINADO PROGRAMAS DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO A LAS ARTESANÍAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025****ÍNDICE****GLOSARIO****1. INTRODUCCIÓN****2. OBJETIVOS**

2.1 General

2.2 Específico

**3. LINEAMIENTOS**

3.1 Cobertura

3.2 Población Objetivo

3.3 Personas Beneficiarias

3.3.1 Criterios y Requisitos de Elegibilidad

3.3.2 Procedimiento de Selección

3.4 Características de los Apoyos (tipo y monto)

3.4.1 Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica

3.4.1.1 Capacitación Integral

3.4.1.2 Asistencia Técnica

3.4.2 Impulsar la Producción artesanal mediante la adquisición de materia prima, herramienta y/o maquinaria

3.4.3 Acopio de Artesanías

3.4.3.1 Demanda Comercial Específica

3.4.4 Impulso a la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones

3.4.4.1 Apoyos Individuales para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones

3.4.5 Concursos de Arte Popular

3.4.6 Salud Ocupacional

3.4.7 Corredores Artesanales

3.4.8 Proyectos Integrales

3.5 Derechos y Obligaciones de las personas artesanas beneficiarias

3.5.1 Derechos

3.5.2 Obligaciones

3.5.3 Causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos.

- 3.6 Instancia/s Participante/s
  - 3.6.1 Instancia/s Ejecutora/s
  - 3.6.2 Instancia/s Normativa/s
    - 3.6.2.1 Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales (COVAPA)
  - 3.6.3 Coordinación Interinstitucional

#### **4. MECÁNICA OPERATIVA**

- 4.1 Ejercicio y Aprovechamiento de Recursos
- 4.2 Proceso de Operación
- 4.3 Gastos de Operación
  - 4.3.1 Avances Físico-Financieros
  - 4.3.2 Cierre de Ejercicio
  - 4.3.3 Recursos No Devengados

#### **5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

- 5.1 Control y Auditoría

#### **6. EVALUACIÓN**

- 6.1 Interna
- 6.2 Externa

#### **7. TRANSPARENCIA**

- 7.1 Difusión
- 7.2 Apartado de Contraloría Social para el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías 2025.
- 7.3 Procesos para la Integración del Padrón de Beneficiarios

#### **8. QUEJAS Y DENUNCIAS**

##### **ANEXOS**

- Anexo 1 Matriz de Diferenciación entre Artesanía y Manualidad (MATRIZ DAM).
- Anexo 2 Formato de Convenio de Coordinación y Colaboración.
- Anexo 2 bis Coordinación para Instrumentar la Cláusula Segunda del Convenio de Coordinación y Colaboración.
- Anexo 3 Solicitud de Apoyo del FONART.
- Anexo 4 Ficha de Registro de Concursos.
- Anexo 5 Modelo de Convocatorias.
- Anexo 6 Comprobación de Apoyo.
- Anexo 7 Solicitud y Acciones Comprometidas Corredores Artesanales.
- Anexo 8 Solicitud y Síntesis del Plan Estratégico de Proyectos Integrales.
- Anexo 9 Informe del Cierre de Proyectos Integrales.
- Anexo 10 Diagnóstico Focalizado a la Salud Ocupacional.
- Anexo 11 Comprobación de Recursos Corredores Artesanales.
- Anexo 12 Estudio Socioeconómico.
- Anexo 13 Diagrama de Flujo.
- Anexo 14 Formato de Recibo por Otorgamiento de Apoyo.
- Anexo 15 Formato de Otorgamiento de Salud Ocupacional.
- Anexo 16 Formato de Otorgamiento de Impulsar la Producción artesanal mediante la adquisición de materia prima, herramienta y/o maquinaria.

## GLOSARIO

**Acciones afirmativas:** Conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

**Acopio de artesanías:** Adquisición de piezas artesanales por parte del FONART, que cumplan con los estándares solicitados y que tiene como objetivo ampliar las opciones de comercialización de la producción de las personas artesanas.

**Actividad artesanal:** Trabajo realizado por las personas artesanas de forma manual ya sea individual, familiar o comunitaria, que tiene por objeto transformar productos o sustancias orgánicas e inorgánicas generalmente nativas en artículos nuevos, donde la creatividad personal y la mano de obra constituyen factores predominantes que les imprimen características culturales, utilitarias, originarias de una región determinada, mediante la aplicación de técnicas, herramientas o procedimientos transmitidos generacionalmente.

**Adeudos de comprobación:** Falta de documentación con la cual la persona artesana acredite la utilización de un apoyo otorgado para los fines que fue solicitado.

**Apoyos con recursos en especie:** Se refiere a la entrega de bienes materiales o servicios asociados a la producción artesanal para las personas artesanas.

**Arte popular:** Las expresiones con valor estético, identitario y simbólico, ya sean individuales o colectivas, que expresan una visión sensible del mundo de los pueblos originarios de México y que se basan en sus técnicas y saberes tradicionales.

**Artesanía:** Producto de identidad cultural comunitaria, hecho por procesos manuales continuos, auxiliados por implementos mecánicos y algunos de función mecánica y utilizando materia prima generalmente nativa. El dominio de las técnicas tradicionales de patrimonio comunitario permite a la persona artesana crear diferentes objetos de variada calidad y maestría, imprimiéndoles valores simbólicos e ideológicos de la cultura local.

**Brechas de desigualdad de género:** Son las diferencias existentes entre mujeres y hombres en cuanto a oportunidades, acceso, control y uso de recursos, bienes y servicios que les permiten garantizar su bienestar y desarrollo humano. Las brechas de género son construidas sobre las diferencias biológicas y son el producto histórico de actitudes y prácticas discriminatorias tanto individuales como sociales e institucionales que obstaculizan el disfrute y ejercicio igualitario de los derechos humanos por parte de mujeres y hombres.

**Capital Cultural:** El conjunto de saberes, técnicas y productos artesanales representativos de los habitantes de una región. Son el cúmulo de artesanías representativas de una región.

**CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet.

**COFEPRIS:** Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**Comité Técnico:** Instancia Colegiada presidida por la Dependencia a la que está sectorizado el FONART e integrada con representantes de las instituciones competentes de acuerdo con el Contrato de Creación del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías y la normatividad aplicable.

**Corredores Artesanales:** Conjunto de talleres artesanales atendidos y ubicados en destinos turísticos y pueblos mágicos del país.

**COVAPA:** Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales, está integrado por la Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección Comercial de Artesanías, Dirección de Operación y Proyectos Integrales para Artesanías, Subdirección de Adquisición y Comercialización de Artesanías y Subdirección de Proyectos Productivos para Artesanías, todas éstas del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, para la validación y aprobación de proyectos artesanales del esquema de apoyos que integran el presente Programa Presupuestario.

**CURP:** Clave Única de Registro de Población.

**DCA:** Dirección Comercial de Artesanías del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.

**Delegaciones de Programas para el Desarrollo:** Tienen a su cargo la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral; funciones de atención ciudadana; la supervisión de los servicios y los programas a cargo de las dependencias y entidades.

**Destinos turísticos:** Lugar con atractivos y servicios turísticos que generalmente atrae importantes flujos de visitantes nacionales o internacionales. Es el lugar visitado donde se ofertan un conjunto de productos al turista, capaz de atraer importantes flujos de viajeros por sí mismo.

**DG:** Dirección General del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.

**DGA:** Dirección General de Administración de la Secretaría de Cultura Federal.

**Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intensión o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud, o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; también se entenderá como discriminación la homofobia, la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

**Discriminación contra las mujeres:** Denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera de la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer.

**Diagnóstico:** Es aquel documento técnico que identifica la problemática artesanal y propone soluciones dentro del proceso productivo, mediante el esquema de apoyos y acompañados, en su caso, con la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal.

**Distintivo:** Es un reconocimiento que se otorga a los talleres que cumplen con el programa de calidad Moderniza, orientado a potencializar las capacidades y recursos con los que cuentan los talleres artesanales, con el propósito de que los turistas aprecien la experiencia vivencial de la producción artesanal y dimensionen el valor de las artesanías.

**DOPIA:** Dirección de Operación y Proyectos Integrales para Artesanías del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.

**Ejecutor:** Persona encargada de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias en las diferentes Entidades Federativas.

**Entidad Federativa:** Cada una de las 32 circunscripciones políticas que integran la Federación de los Estados Unidos Mexicanos.

**Esquema de Apoyos:** Estrategia de atención mediante los apoyos dentro del presente Programa.

**Esquema Integral Productivo:** Proceso que permite atender de manera integral a la persona artesana, misma que recibirá de dos o más apoyos del presente Programa Presupuestario.

**FONART:** Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.

**Fortalecer la adquisición de materia prima y/o herramientas de trabajo:** Otorgar apoyos a la población artesanal que les permita acceder a la compra de materia prima, herramienta de trabajo y/o maquinaria.

**Igualdad de género:** La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier género.

**Igualdad sustantiva:** Acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

**IMPI:** Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

**Impulsar la producción:** Apoyar con recursos económicos y/o en especie para fortalecer la adquisición de materia prima y/o herramientas de trabajo y así potenciar la producción artesanal.

**INAPAM:** Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; organismo público rector de la política nacional a favor de las personas adultas mayores que tiene por objeto procurar su desarrollo humano integral, orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género, en un entorno social incluyente.

**Jefe de taller:** Persona artesana responsable de un taller artesanal integrado por dos o más personas artesanas. A quien se le reconoce de forma natural como líder por parte de los demás integrantes.

**LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Localidad:** De acuerdo con el Marco Geoestadístico, es el lugar ocupado con una o más edificaciones utilizadas como viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no, este lugar es reconocido por un nombre dado por alguna disposición legal o la costumbre.

**Manualidad:** Objeto o producto que es el resultado de un proceso de transformación manual o semi industrializado a partir de materia prima procesada o prefabricada. Tanto las técnicas como la actividad misma no tienen una identidad de tradición cultural comunitaria y se pierden en el tiempo, tornándose en una labor temporal marcada por las modas y practicada a nivel individual o familiar.

**Matriz DAM:** La Matriz de Diferenciación entre Artesanía y Manualidad (Cuestionario Complementario, Matriz DAM) es una herramienta que permite evaluar de manera sencilla las características de un producto (Origen y Obtención de la Materia Prima, Forma y Tiempo de Elaboración, entre otros), en su conjunto para determinar si éste es Artesanía, Manualidad o Híbrido, ello con la finalidad de determinar qué tipo de artesanía se tiene y si es sujeto de apoyo.

**Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** Herramienta de planeación que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa, incorpora los indicadores que miden dichos objetivos y sus resultados esperados. También identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

**Mejoramiento del proceso productivo:** Acciones dirigidas a mejorar y fortalecer cada una de las etapas del proceso productivo.

**Municipios de muy alta o alta marginación:** El índice de marginación es una medida-resumen que permite diferenciar los municipios del país según el impacto global de las carencias que padece la población como resultado de la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas inadecuadas, la percepción de ingresos monetarios insuficientes y las relacionadas con la residencia en localidades pequeñas.

**Obra:** Pieza única que refleja la creatividad y la habilidad de la persona artesana. Su elaboración es de forma manual y se utilizan materiales específicos de su región con técnicas tradicionales de su cultura.

**Padrón de Personas Beneficiarias:** Padrón integrado por personas artesanas beneficiarias por la Dependencia del Gobierno Federal facultada para ello.

**Padrón Nacional de Personas Artesanas:** Padrón integrado por personas artesanas identificadas y registradas por los Gobiernos Estatales o por el FONART.

**PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

**Persona Artesana:** Persona cuyas habilidades naturales o dominio técnico de un oficio, con capacidades innatas o aprendidas, con conocimientos prácticos o teóricos, elabora bienes u objetos de artesanía

**Persona Beneficiaria:** Persona artesana que recibe el apoyo de las presentes reglas de operación.

**Personal de apoyo:** Las personas prestadoras de servicios que apoyen en las tareas para la implementación del programa.

**Perspectiva de Género:** Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

**Pueblos Mágicos de México:** Un Pueblo Mágico es un sitio con símbolos y leyendas, poblados con historia que en muchos casos han sido escenario de hechos trascendentes para nuestro país, son lugares que muestran la identidad nacional en cada uno de sus rincones, con una magia que emana de sus atractivos; visitarlos es una oportunidad para descubrir el encanto de México.

**Programa:** Programa S057 denominado Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías.

**Promoción artesanal:** Promover entre toda la población el conocimiento de los productos artesanales a través de los diferentes medios de difusión que permita su posicionamiento en el mercado.

**Proyectos Integrales:** Apoyo integral o parcial a personas artesanas para la preservación de técnicas, materias primas y objetos artesanales, a través del desarrollo de proyectos que, por sus características, son considerados como estratégicos para el desarrollo económico de la región.

**Pueblo Indígena:** Son comunidades que forman una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres de su identidad indígena.

**RLFPRH:** Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**RO:** Las presentes Reglas de Operación.

**Salud:** Es un estado de bienestar físico, mental y social.

**Salud ocupacional:** Disciplina que tiene como finalidad prevenir la incidencia de enfermedades y accidentes, derivado de la actividad artesanal.

**SC:** Secretaría de Cultura del Gobierno Federal.

**Sistema Bancario:** Es un conjunto de instituciones financieras cuyo objetivo es dar seguridad a los movimientos de dinero y a los sistemas de pago.

**Terceros:** Personas físicas o morales ajenas a los órdenes de gobierno, interesadas en participar con aportación financiera en el desarrollo de obras o acciones enmarcadas en éstas RO.

**UR's:** Unidades Responsables.

**Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio 2025:** Las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza o marginaciones indígenas, el cual es publicado como Declaratoria de las Zonas de atención Prioritaria en el Diario Oficial de la Federación en el presente ejercicio fiscal.

## 1. INTRODUCCIÓN

El artículo 4º párrafo décimo segundo de nuestra Carta Magna garantiza que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales, por lo que el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, estableciéndose en las leyes los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural. Asimismo, el Estado tiene la obligación de proteger y promover las manifestaciones materiales e inmateriales del arte y la cultura, a fin de que exista un ejercicio efectivo, pleno y universal de los derechos culturales. Con ese objetivo y en el ámbito de sus atribuciones, la Secretaría de Cultura fomenta el acceso a bienes y servicios culturales, así como la creación y el desarrollo de las diferentes expresiones artísticas bajo los principios de inclusión, transparencia y honradez.

La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4º y 9º que para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las Entidades Federativas y con los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y destaca en su artículo 11 correspondiente a los derechos culturales, en específico a la fracción V, el correspondiente a participar de manera activa y creativa en la cultura.

El FONART es un Fideicomiso Público del Gobierno Federal, constituido el 28 de mayo de 1974 por mandato del Ejecutivo Federal con el objeto social de fomentar la actividad artesanal en el país y de contribuir a mejorar el ingreso de las personas en situación de pobreza mediante el apoyo y desarrollo de proyectos productivos a través de acciones dirigidas a mejorar las capacidades productivas y comerciales de las personas artesanas. Está agrupado a la Secretaría de Cultura de conformidad con lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2020 a través del "Acuerdo por el que se modifican las fracciones VI y VII y se adiciona la fracción VIII del Artículo Primero del similar por el que se agrupan las entidades paraestatales que se indican al sector coordinado por la Secretaría de Cultura, publicado el 2 de febrero de 2017"; en el cual se establece como objeto: "fomentar, apoyar, promover y difundir la actividad artesanal del país. Para dar cumplimiento a dicho objeto, los fines del mismo serán llevar a cabo los actos necesarios para la adquisición, y comercialización de productos artesanales del país; proporcionar asistencia técnica y administrativa a las personas artesanas; fomentar la producción artesanal, y adquirir los insumos necesarios para la producción artesanal".

El FONART, a través del presente programa presupuestario apoya a las personas en su actividad artesanal mediante un esquema de apoyos que son los siguientes:

1. Capacitación integral y/o asistencia técnica;
2. Impulsar la producción artesanal mediante la adquisición de materia prima, herramienta y/o maquinaria;
3. Acopio de artesanías;
4. Impulso a la promoción artesanal en ferias y/o exposiciones;
5. Concursos de arte popular;
6. Salud ocupacional;
7. Corredores artesanales; y
8. Proyectos integrales

Lo anterior con el propósito de atender de manera integral a las personas artesanas para proporcionar las herramientas que faciliten su integración al desarrollo económico, social y cultural como resultado del ejercicio de su actividad, así como su inserción a los mercados.

En tanto se emite el PND, el presente Programa tendrá como documento rector denominado "100 compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación" que enuncia las 14 "Repúblicas" cada una agrupando sus compromisos. En ese sentido el presente Programa se contempla dentro de la "República cultural y lectora", compromiso 37. "Remuneración justa para artistas mexicanos", a través de acciones para que la artesanía sea una de las manifestaciones más visibles de la diversidad cultural de una sociedad, ya que en ella se reflejan tradición, identidad, creatividad y cultura. Por todo esto, es impostergable contribuir al reconocimiento de la importancia de las artesanías como un valor que debe ser conservado, enriquecido y proyectado hacia el futuro. Las personas artesanas del país son, por tanto, un sector social de innegable importancia para nuestro país. México tiene una riqueza artesanal que la sitúa como una de las ofertas más diversificadas, de mayor calidad y con una valiosa aportación al patrimonio cultural intangible de la humanidad.

De igual forma, el presente Programa favorece con sus acciones al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Gobierno Federal, derivados de la Resolución 70/1 de la Organización de las Naciones Unidas, con la cual se implementa la Agenda 2030 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible; en ese sentido, el Programa se alinea con el Objetivo 1: "Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo" y Objetivo 8: "Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del RLFPRH se verificó que el Programa objeto de las presentes RO no se contraponen, afecta o presenta duplicidad con otros Programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

En la integración de las presentes RO se tomaron en cuenta los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2016.

Las presentes RO se diseñaron desde una perspectiva de derechos e igualdad de oportunidades, sin distinción de condición física, social, cultural o étnica. Están planteadas de forma tal que su operación implica acciones afirmativas.

## **2. OBJETIVOS**

### **2.1 General**

Es fomentar, apoyar, promover y difundir la actividad artesanal del país. Para cumplir con dicho objeto, los fines del mismo serán llevar a cabo los actos necesarios para la adquisición, y comercialización de productos artesanales del país; proporcionar asistencia técnica y administrativa a las personas artesanas; fomentar la producción artesanal, y adquirir los insumos necesarios para la producción artesanal.

### **2.2 Específico**

Consolidar los proyectos productivos de las personas artesanas teniendo como prioridad a los que habiten en municipios de muy alta o alta marginación o pueblos indígenas.

### 3. LINEAMIENTOS

#### 3.1 Cobertura

El Programa operará a nivel nacional.

#### 3.2 Población Objetivo

Todas las personas con actividad artesanal de nacionalidad mexicana mayores de 18 años, priorizando a los municipios de muy alta y alta marginación, sin que con ello se excluyan a las personas artesanas que no pertenezcan a dichos municipios.

Población mayormente indígena, de conformidad al Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio 2025.

#### 3.3 Personas Beneficiarias

##### 3.3.1 Criterios y requisitos de elegibilidad

Criterios	Requisitos (Documentos requeridos)
a) En cada apoyo se deberá cumplir con lo siguiente:	
1. Ser de nacionalidad mexicana con plena capacidad de goce y ejercicio de sus derechos.	1.1 La persona solicitante del programa deberá acreditarlo, presentando original para cotejo y entregando copia fotostática, de alguno de los siguientes documentos de identificación: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Credencial para votar con fotografía vigente (INE). En caso de estar vencida, presentar documento con el que haya iniciado trámite de actualización.</li> <li>- Cartilla del Servicio Militar Nacional.</li> <li>- Pasaporte.</li> <li>- Cédula Profesional.</li> <li>- Credencial del INAPAM.</li> <li>- Constancia de identidad o de residencia con fotografía, emitida por la autoridad local, expedida en un periodo no mayor de seis meses previo a su presentación.</li> <li>- En el caso de pérdida de identificación oficial, emergencia por salud, y/o desastres naturales, se podrá recibir una constancia de origen firmada y sellada por la autoridad local.</li> </ul> 1.2 La persona solicitante del programa deberá entregar copia de su Clave Única de Registro de Población (CURP) certificada.
2. Personas artesanas.	2.1 Presentar su producto, el cual estará sujeto a un análisis conforme a la Matriz de Diferenciación entre Artesanía y Manualidad (Matriz DAM) Anexo 1, aplicada por el Programa o por quien tenga Convenio de Coordinación y Colaboración firmado y vigente.
3. Proporcionar Información Socioeconómica.	3.1 Proporcionar la información socioeconómica, a través de la aplicación del estudio socioeconómico para la integración del Padrón de Beneficiarios, Anexo 12.  <a href="https://www.fonart.gob.mx/web/pdf/socioeconomico_fonart.pdf">https://www.fonart.gob.mx/web/pdf/socioeconomico_fonart.pdf</a>
4. Se podrá dar atención a las solicitudes presentadas a través de las Entidades Federativas, siempre y cuando:	4.1 Tengan Convenio de Coordinación y Colaboración vigente firmado con el FONART, Anexo 2, en los casos que aplique el Anexo 2 bis. 4.2 Presenten todos y cada uno de los requisitos de elegibilidad de las presentes RO en su numeral 3.3.

b) Adicionalmente a lo establecido en el inciso a), para cada apoyo de Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica; Impulsar la Producción artesanal mediante la adquisición de materia prima, herramienta y/o maquinaria; Acopio de Artesanías; Impulso a la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones y Salud Ocupacional, se requiere:	
1. Manifestar interés de recibir apoyos del programa.	1.1 Manifestar interés de recibir apoyos del programa de manera escrita o electrónica por medio de una Solicitud de Apoyo que se encuentra disponible en:  <a href="https://www.fonart.gob.mx/solicitud/solicitud_apoyo_fonart.php">https://www.fonart.gob.mx/solicitud/solicitud_apoyo_fonart.php</a> .  O en su caso; podrá acudir directamente a las oficinas del FONART, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas, presentando un escrito libre.  1.2 Entregar solicitud de apoyo vigente o de años anteriores con la información requerida en el Anexo 3, salvo en casos que sean personas beneficiarias de otros apoyos dentro del esquema integral productivo, ya sea del mismo año o de ejercicios anteriores.
2. No haber recibido apoyos de otros programas federales por los mismos conceptos que otorga este programa en el presente ejercicio fiscal.	2.1 Manifestar bajo protesta de decir verdad que en el presente ejercicio fiscal no se han recibido apoyos de otros programas federales para los mismos conceptos que se recibirán de este Programa mediante el Anexo 1.
c) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), en el apoyo de Concursos de Arte Popular se deberá cumplir con lo siguiente:	
1. Cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria.	1.1 Entregar la ficha de registro de concursos, Anexo 4, así como aquellos requisitos estipulados en las convocatorias, en Anexo 5.
d) Para el apoyo de Corredores Artesanales, además de lo establecido en el inciso a), se deberá cumplir con lo siguiente:	
1. La persona interesada en recibir el apoyo deberá entregar el Anexo 7.	1.1 Entregar Anexo 7, solicitud y acciones comprometidas.
2. Persona artesana, jefe de taller, que habite en zonas de destinos turísticos o pueblos mágicos del país.	2.1 La persona jefe de taller deberá proporcionar información socioeconómica para la integración del Padrón de Beneficiarios.
e) Para el apoyo de Proyectos Integrales, además de lo establecido en el inciso a), se deberá cumplir con lo siguiente:	
1. Presentar la solicitud del proyecto integral con la síntesis del Plan del Proyecto Artesanal. (Anexo 8).	1.1 Presentar Anexo 8, síntesis del Plan del Proyecto Artesanal.
2. Persona artesana, jefe de taller que habiten en municipios de muy alta o alta marginación o población mayormente indígena, quienes deberán aportar el 15% del monto total del proyecto.	2.1 La persona artesana, jefe de taller, deberá proporcionar información socioeconómica para la integración del Padrón de Beneficiarios.

No podrán tener los beneficios del Programa.

- a. Agrupaciones u Organizaciones de la Sociedad Civil.
- b. Personas que tengan informes pendientes derivados de apoyos de años anteriores o no hayan cumplido satisfactoriamente con el financiamiento promovido por instituciones estatales o federales.
- c. Proyectos presentados por Instituciones Federales, Estatales, Municipales o Alcaldías o Demarcaciones de la Ciudad de México.
- d. Proyectos presentados por las personas servidoras públicas o personal de las Instancias Convocantes, jurados y sus familiares hasta el tercer grado, así como las/os servidoras/es públicos que tengan injerencia directa o indirecta en los términos establecidos en los artículos 55 y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### 3.3.2 Procedimiento de Selección

Los proyectos apoyados serán los que resulten seleccionados por el COVAPA, teniendo como prioridad a las personas con actividad artesanal de nacionalidad mexicana mayores de 18 años, priorizando a los municipios de muy alta y alta marginación, sin que con ello se excluyan a las personas artesanas que no pertenezcan a dichos municipios.

Para conocer si el solicitante pertenece a un municipio de alta o muy alta marginación, se realiza la verificación de su procedencia con alguno de los documentos de identidad como se establece en los criterios y requisitos de elegibilidad, el cual es cotejado con el documento de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria del Diario Oficial de la Federación, por lo que se actualiza en cada ejercicio fiscal.

- a) En el esquema de apoyos, además de los criterios antes mencionados, se dará prioridad a:
  - Que formen parte del esquema integral productivo.
  - Que hayan recibido en el año anterior los apoyos del Programa.
  - Que presenten solicitud a través de las Entidades, en atención al punto 3.3.1 en su numeral 4 de las presentes RO, Anexo 2.
  - Que cuenten con Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- b) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), para el apoyo de Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica, se dará prioridad a las personas artesanas que:
  - Se integren y organicen en grupos en el esquema integral productivo, dando prioridad a las personas artesanas indígenas hablantes de una lengua indígena; personas con discapacidad, de zonas rurales, urbanas o de otra condición relevante.
  - Requieran atender una problemática específica asociada al proceso de producción o comercialización artesanal, la cual pueda ser resuelta por el Programa o mediante la Coordinación Interinstitucional.
  - Sus proyectos contemplen la aportación económica por parte de gobiernos estatales, municipales e iniciativa privada.
- c) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), para el apoyo de Impulsar la Producción artesanal mediante la adquisición de materia prima, herramienta y/o maquinaria, se dará prioridad a las personas artesanas propuestas por los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios o por Instituciones de Educación Superior con registro oficial en el presente año y el inmediato anterior.
- d) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), para el apoyo de Acopio de Artesanías, se dará prioridad a quien elabore productos que presentan alta demanda en el mercado, y/o baja disponibilidad o nula existencia en el almacén del FONART.
- e) En los casos de emergencia por salud o desastre natural, se dará prioridad a aquellas personas artesanas que vivan en zonas donde se ubique la emergencia.  
  
En el apoyo de Corredores Artesanales, se dará prioridad a las solicitudes de las personas artesanas que se encuentren en los destinos turísticos, o pueblos mágicos del país.
- f) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), el apoyo de Salud Ocupacional dará prioridad a las personas beneficiarias del Programa en algún apoyo.

En casos de excepción el COVAPA podrá sesionar de manera extraordinaria para determinar y autorizar la entrega del apoyo.

El Programa adoptará, en lo procedente, el Modelo de Estructura de Datos del Domicilio Geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular, números 801.1.-279 y SFP/400/124/2010 emitidos por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Anticorrupción y Buen Gobierno, respectivamente.

Los componentes que integran el Modelo de Estructura de Datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADÍSTICOS
Vialidad	No. Exterior	Área Geoestadística Estatal o de la Ciudad de México
Carretera	No. Interior	Área Geoestadística Municipal o Alcaldía
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

### 3.4 Características de los Apoyos (tipo y monto)

Los recursos federales que se transfieren a los Estados y a la Ciudad de México, para la implementación del Programa, son considerados subsidios, debiendo sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la LFPRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Estos serán de carácter no regularizable y se entregarán a la población beneficiaria por única ocasión.

Durante la operación del Programa, quien ejecuta el gasto, la población beneficiaria, deberá observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1º, 75 y 77 de la LFPRH, en el título cuarto, capítulo XII, sección IV, artículos 176 a 179 y 181 del RLFPRH y cumplir con lo señalado en la Ley Federal de Austeridad Republicana y sus Lineamientos, así como con las demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y disponga el PEF.

Las Instancias Ejecutoras del Programa están obligadas a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado y que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH.

#### 3.4.1 Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica

El Programa podrá otorgar capacitación integral o asistencia técnica derivada de un diagnóstico focalizado artesanal en el cual se definirá la factibilidad del proyecto y si éste requiere alguno de los dos tipos de atención.

La capacitación integral y/o asistencia técnica será impartida por maestras y maestros artesanos, técnicos, profesionistas y especialistas, sabedoras del quehacer artesanal, que tengan las capacidades y dominio de las diferentes ramas artesanales y aquellos que tengan capacidades gerenciales, administrativas y comerciales propuestos, de acuerdo al padrón de capacitadores que integra el FONART y aprueba el COVAPA.

Para el ejercicio del recurso económico, el FONART firmará anexos de coordinación con las Instancias de Fomento Artesanal con los que se tienen Convenios de Colaboración firmados, para transferir el apoyo destinado al pago de personas capacitadoras y compra de materiales; en los casos, donde no existan convenios con las Entidades Federativas, el FONART podrá otorgar el apoyo económico por transferencia bancaria, cheque y en algunos casos en efectivo a través del Comité de Contraloría Social, integrado por las personas artesanas, que serán beneficiadas con el proyecto de capacitación integral y/o asistencia técnica.

En los casos, donde se tiene Convenio de Coordinación y que la complejidad de radicar el recurso económico, requiera de más tiempo a lo programado en el proyecto, se podrá transferir directamente al Comité de Contraloría Social, y la Instancia con quien se tiene el Convenio, dará seguimiento a través del anexo de coordinación.

##### 3.4.1.1 Capacitación Integral

La Capacitación Integral tiene por objeto coordinar y administrar un proyecto enfocado al mejoramiento de la condición productiva y comercial de las personas artesanas, que permita el desarrollo de habilidades para:

Trabajo de organización, materias primas, proceso productivo, comercialización, informática, administración, salud ocupacional, aspectos jurídicos, fiscales y de aprovechamiento sostenible, así como el desarrollo de certificación en competencias laborales.

El Programa podrá cubrir los gastos asociados a tal actividad hasta por un monto de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) por persona beneficiaria, previa autorización del COVAPA dentro del ejercicio fiscal correspondiente, debiendo integrarse en grupos de por lo menos 15 personas. La capacitación integral podrá tener una duración de hasta 12 meses.

#### **3.4.1.2 Asistencia Técnica**

La asistencia técnica atiende necesidades específicas de conocimiento vinculadas al mejoramiento de la condición productiva de las personas artesanas.

El Programa podrá cubrir los gastos asociados a tal actividad hasta por un monto de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) previa autorización del COVAPA dentro del ejercicio fiscal correspondiente por personas artesanas, debiendo integrarse en grupos de al menos 15 personas. La duración de la asistencia técnica podrá ser de hasta 6 meses.

#### **3.4.2. Impulsar la Producción artesanal mediante la adquisición de materia prima, herramienta y/o maquinaria**

Este apoyo estimula con apoyos económicos y/o en especie a las personas artesanas, para fortalecer la adquisición de materia prima y/o herramientas de trabajo y/o maquinaria destinados a la producción artesanal.

No se financiará en ningún caso, mano de obra, pago de salarios ni gastos de administración.

Se podrán otorgar apoyos individuales con recursos económicos y/o en especie hasta por \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) al año, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Programa y al análisis de necesidades manifestadas en el formato de solicitud de apoyo, Anexo 3.

Cuando las personas artesanas se encuentren recibiendo el apoyo de Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica, se les podrá otorgar apoyos adicionales en el año, a través del apoyo de Impulsar la Producción, artesanal mediante la adquisición de materia prima, herramienta y/o maquinaria, sin que la suma de ambos apoyos rebase \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

La solicitud de apoyo podrá ser elaborada de manera individual por las personas artesanas o en conjunto con las entidades federativas, que tengan Convenio de Coordinación y Colaboración vigente firmado con el FONART, siempre y cuando éstos envíen el expediente completo con los requisitos de elegibilidad.

En los casos de emergencia sanitaria o por desastre natural, alto índice de inseguridad se aceptará la documentación digital legible.

En los casos cuando los apoyos económicos se entreguen a través de transferencias bancarias, se excluirá el formato de otorgamiento de apoyos para impulsar la producción artesanal mediante la adquisición de materia prima, herramienta y/o maquinaria original, toda vez que la cuenta bancaria deberá ser a nombre de la persona artesana apoyada, quien ha recibido el recurso.

#### **3.4.3 Acopio de Artesanías**

Este apoyo tiene el objetivo de ampliar las opciones de la comercialización de la producción de las personas artesanas, a través de un apoyo cuyo monto es hasta por \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) al año, para impulsar la comercialización<sup>1</sup> de su producción y de su materia prima, que podrá ser exhibida en las tiendas del FONART. El acopio de artesanías considera lo siguiente:

- Adquisición de materias primas artesanales para su comercialización siempre y cuando éstas sean de origen artesanal, como hilos, madejas u otros de algodón, seda y fibras naturales manufacturados de manera artesanal y que cuenten con el pigmento en tintes naturales.
- Así como aquellas materias primas de origen tintóreo como la grana cochinilla, el añil u otros, que fortalezcan la producción artesanal sustentable, siempre y cuando se tomen las medidas de salubridad pertinentes.

##### **3.4.3.1 Demanda Comercial Específica**

Consiste en atender la demanda del mercado, a través de la identificación de las personas artesanas que podrían atender el requerimiento y la organización del pedido, otorgándoles previa autorización del COVAPA un apoyo de hasta \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por solicitud, y en lo individual puede superar los \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) al año.

Lo anterior, independientemente de que la demanda pudiera ser por un monto mayor, ya que permite incrementar el potencial de comercialización de las personas artesanas, a través de la colocación de las artesanías que producen en los diferentes puntos de venta del FONART.

<sup>1</sup> Fortalecer la venta de los productos artesanales a través de diferentes canales o espacios para potenciar su salida comercial.

### 3.4.4 Impulso a la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones

Este apoyo tiene como objetivo apoyar a las personas artesanas, con recursos económicos para la trasportación, alojamiento, la construcción o acondicionamiento de espacios y mobiliario de exhibición, para garantizar su participación en ferias, exposiciones y eventos artesanales<sup>2</sup> nacionales e internacionales, que les permitan promover, exhibir y comercializar sus artesanías. Para las ferias nacionales el apoyo individual se otorgará hasta por \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) conforme a lo establecido en el numeral 3.5.4.1.

En el caso de las ferias y/o exposiciones internacionales, los montos podrán superar los \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) al año por persona artesana, hasta por un monto de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), previa autorización del COVAPA.

#### 3.4.4.1 Apoyos Individuales para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones

Este apoyo beneficia a las personas artesanas para la promoción, exhibición y difusión de sus artesanías, así como de sus técnicas de producción en eventos seleccionados y focalizados, donde se identifica la asistencia de demanda potencial. Se otorgarán recursos económicos de hasta \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), de manera anual y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para destinarse en uno o varios de los conceptos enlistados en el siguiente cuadro:

Conceptos de apoyos individuales	
1.	Alojamiento.
2.	Transporte terrestre y/o aéreo y seguro de viajero.
3.	Pago correspondiente por uso de stand (espacios, mobiliario, exhibidores, carpas, lonas, etc.).
4.	Registro de marca.
5.	Diseño y Producción de:
5.1	Logotipo.
5.2	Imagen o identidad comercial (material gráfico: tarjetas, hojas membrete, etc.).
5.3	Empaque, envase y cajas.
5.4	Material gráfico (folletos, catálogos, revistas o publicaciones).
5.5	Página de Internet.
5.6	Embalaje.
5.7	Etiquetas.
6.	Código de barras (Cuota Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico AMECE).
7.	Evaluación y certificación en competencias laborales.
8.	Certificación de normas oficiales mexicanas.
9.	Marcas artesanales individuales y colectivas
10	Exportaciones (pago de trámites, asesorías)

Asimismo, se considera entre los apoyos lo siguiente:

- Marcas artesanales individuales y colectivas. El FONART, con el objetivo de evitar los plagios podrá apoyar hasta con \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), el registro de marcas artesanales individuales y colectivas de las personas artesanas ante el IMPI, independientemente de la participación de los mismos en ferias y/o exposiciones, siempre y cuando cumplan con los requisitos de la Matriz DAM. De igual manera podrán solicitar el apoyo de acuerdo a las tarifas del IMPI para el registro de patentes y denominaciones de origen conforme al Convenio de Colaboración del FONART con el IMPI.
- Respecto a la certificación de normas oficiales mexicanas, el FONART podrá apoyar con recurso económico para la obtención del distintivo de loza libre de plomo conforme a los parámetros de la norma oficial vigente en la materia, a los talleres que cumplan con los requisitos establecidos por COFEPRIS en las pruebas de los laboratorios que la misma institución determine.

<sup>2</sup> Acontecimientos con el que se asegura la participación para promover, exhibir y comercializar los productos artesanales.

### 3.4.5 Concursos de Arte Popular

Las acciones previstas en este apoyo incluyen el reconocimiento de las personas artesanas, que se distinguen por la preservación, rescate o innovación de las artesanías<sup>3</sup>, así como aquellos que mejoran las técnicas de trabajo y recuperan el uso y el aprovechamiento sostenible y sustentable de los materiales en su entorno natural, de las diferentes regiones y centros productores del país. Con los objetivos de:

- Incentivar a las personas artesanas del país a continuar elaborando obras cuya creación se distinga por su aportación cultural, artística y estética.
- Reconocer a las personas creadoras en la maestría del uso de la técnica y los saberes artesanales, el buen manejo de los materiales, acorde con el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de su entorno, en el que se proteja y conserve el patrimonio biocultural.
- Fortalecer, promocionar y difundir el arte popular como patrimonio cultural, material e inmaterial de México, dando prioridad al rescate de técnicas prehispánicas, uso de materias primas, elementos iconográficos y de representación de flora y fauna locales (nacionales).

Los recursos para este apoyo provienen del subsidio asignado al Programa y serán complementados con recursos de los gobiernos federal, estatales y municipales, así como de la iniciativa privada, debiendo estos aportar el 50% del total de la bolsa de premios del concurso, así como los gastos de organización conforme a los convenios o anexos de coordinación y colaboración previamente firmados que se encuentren vigentes, o en su caso, de acuerdo a las especificaciones pactadas antes de la celebración de los concursos.

Asimismo, el Programa podrá aportar la totalidad de la bolsa de premios en aquellos concursos promovidos y solicitados por las personas artesanas que no cuenten con respaldo del Municipio y/o Entidad Federativa, hasta por un monto total de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para el caso de los Concursos Nacionales promovidos y realizados por el FONART, como es el caso de Textiles y Rebozo, Gran Premio de Arte Popular, Grandes Maestros del Patrimonio Artesanal y Nacimientos Mexicanos, se podrá cubrir la totalidad de la bolsa de los premios.

Los montos de los premios otorgados para los concursos convocados por el FONART serán diferentes de acuerdo a la cobertura, tipo de obra, técnica, materiales y tiempo de elaboración. Los montos máximos de premio por persona y por tipo de concurso serán los siguientes:

- Gran Premio Nacional de Arte Popular: hasta por \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Nacional: hasta por \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Regional: hasta por \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Estatal: hasta por \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Local: hasta por \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

En los concursos nacionales, adicionalmente al pago del premio, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, se podrá otorgar a las personas artesanas ganadoras, apoyo para transporte de su lugar de origen a la sede del evento de premiación, así como el hospedaje y alimentación.

Se otorgará como apoyo el pago de los boletos vía aérea, a los adultos mayores o personas con discapacidad, que por cuestiones de salud así lo requieran.

El Programa tendrá la potestad, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal para participar o no como copatrocinador de concursos a los que sea invitado.

En el caso de menores de edad que resulten premiados en algún concurso, podrán recibir el recurso con la asistencia de su padre, madre o tutor legal plenamente identificado para tal efecto, en los documentos comprobatorios aparecerá la persona Tutor legal como beneficiario del premio.

En los casos cuando los estímulos económicos se entreguen a través de transferencias bancarias, se excluirán los documentos como recibos de pago firmados, toda vez que la cuenta bancaria deberá ser a nombre de la persona ganadora.

En los casos de emergencia sanitaria o por desastre natural, se aceptará la documentación de manera original o digital.

---

<sup>3</sup> Rescate de artesanías.- Acciones encaminadas a recuperar, en la medida de lo posible, las técnicas y procesos tradicionales en la producción de las artesanías.  
Innovación de artesanías.- Proceso que reconoce y promueve la dinámica de las técnicas y procesos tradicionales de las artesanías en el marco de su simbolismo y saberes tradicionales.

### 3.4.6 Salud Ocupacional

La actividad propia de este apoyo está encaminada a promover y proteger la salud de las personas artesanas mexicanas, mediante la prevención de enfermedades y accidentes derivados de la actividad artesanal, o en casos en los que las autoridades federales en materia de salud, determinen declarar el estado de contingencia o emergencia sanitaria con la finalidad de garantizar el mínimo de bienestar integral.

Estos apoyos se realizarán a través del otorgamiento de recursos económicos para fomentar un estilo de vida saludable que mantenga sus condiciones productivas, o bien, durante el tiempo que dure la declaratoria de contingencia o emergencia sanitaria para mitigar los efectos adversos que de las medidas de prevención se establezcan al respecto.

Los apoyos se podrán otorgar hasta por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) de forma individual y de manera anual, para la adquisición de prendas, accesorios y equipo de seguridad, médico o tratamientos especializados que permitan mejorar el bienestar físico de las personas artesanas enfermedades derivadas de su quehacer artesanal, previo diagnóstico y comprobación del ejercicio del recurso. (Ver anexo 10).

En los casos de emergencia sanitaria o por desastre natural, se aceptará la documentación de manera original o digital.

En los casos cuando los apoyos económicos se entreguen a través de transferencias bancarias, se excluirá el Formato de Otorgamiento de Apoyos para la Salud Ocupacional original, toda vez que la cuenta bancaria deberá ser a nombre de la persona beneficiaria, que ha recibido el recurso.

### 3.4.7 Corredores Artesanales.

Un Corredor Artesanal debe estar conformado por al menos 3 talleres artesanales o más, que cumplan con los requisitos planteados.

Este apoyo beneficia a las personas artesanas, jefes de taller, por un monto de hasta \$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) al año, por persona beneficiaria, jefe de taller, a través de acciones específicas tales como: formación y desarrollo (capacitación) remodelación del área de sanitario, de producción y de servicios, así como la creación de espacios para exhibición y venta de la obra artesanal, señalización de talleres y material promocional, necesarias para su inserción en el mercado de la promoción turística.

Las personas artesanas deben estar ubicadas en destinos turísticos, pueblos mágicos del país, propicios de ofrecer obras artesanales a los turistas nacionales e internacionales. El apoyo destinado por persona artesana, jefe de taller, podrá distribuirse en los siguientes rubros:

El apoyo podrá ser de:	Rubros:
Hasta un 72%.	Remodelación de los espacios físicos del taller. El recurso se otorgará en tres ministraciones de 24% cada uno.
Hasta un 18%.	En el pago de la capacitación y/o evaluaciones necesarias para la obtención del distintivo y/o renovación del mismo, que permite la inserción de los talleres en las cadenas turísticas. El recurso se otorgará en dos ministraciones de 9% cada uno.
Hasta un 10%.	En el rubro de señalización de talleres y material promocional. El recurso se otorgará en dos ministraciones de 5% cada uno.

Una vez que el proyecto fue aprobado por el COVAPA, se dividirá el recurso en ministraciones y la entrega estará sujeta al avance del proyecto, el cual deberá presentar evidencia del ejercicio del recurso mediante notas, recibos y/o informes de avance de cada ministración.

En casos de complicaciones por distancia, economía, emergencias y/o contingencias ocasionadas por cualquier situación, incluyendo los fenómenos naturales, mismos que imposibiliten recabar la documentación original de las personas beneficiadas, se podrán integrar los expedientes correspondientes con la documentación digital.

### 3.4.8 Proyectos Integrales

El apoyo de proyectos integrales, tiene como objetivo impulsar a las personas artesanas para que mejoren su proceso productivo y/o incrementen su capacidad comercial, buscando con su ejecución incentivar un desarrollo regional.

Las personas artesanas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Producir artesanías que representen un capital cultural; es decir que sean representativas de la región.
- Cumplimentar la solicitud y síntesis del plan estratégico. Anexo 8.

El monto máximo del apoyo será de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por proyecto. El recurso será entregado, a las personas artesanas estando sujetas al alcance de los objetivos, debiendo considerar por lo menos cuatro de los seis conceptos siguientes:

Concepto	Objetivo
Hasta el 50% del monto total del proyecto en mejoramiento en el proceso productivo.	Incorporar nuevas técnicas, instrumentos tecnológicos, equipamiento e infraestructura que fortalezca los procesos productivos y el desarrollo de la producción.
Hasta el 20% del monto total del proyecto en capacitación técnica y/o administrativa.	Obtener conocimientos, desarrollo de habilidades y aptitudes que favorezcan el desarrollo artesanal; a fin de incrementar la competitividad y el buen manejo de los recursos artesanales.
Hasta el 20% del monto total del proyecto en Formalización y Asociacionismo.	Promover la organización formal de la actividad artesanal para así posicionarse en el mercado nacional e internacional.
Hasta el 30% del monto total del proyecto en compra de insumos inherentes a la actividad artesanal.	Contar con la materia prima necesaria para mejorar la calidad de las artesanías; así como, el fortalecimiento productivo de la actividad artesanal.
Hasta el 15% del monto total del proyecto en Estudio de Mercado o Investigaciones.	Conocer y contar con la información puntual a fin de coadyuvar en el desarrollo y mejora de estrategias de comercialización; así como la identificación de oportunidades del desarrollo artesanal.
Hasta el 15% del monto total del proyecto en Promoción y Difusión.	Promover y difundir la actividad artesanal mediante estrategias en medios electrónicos e impresos a fin de incrementar la promoción y comercialización de las artesanías.

Los porcentajes antes mencionados podrán aumentar previa autorización del COVAPA, con base en las necesidades planteadas en el proyecto integral presentado. Una vez aprobado el proyecto, se entregará en dos ministraciones el apoyo 50% y 50%, el cual estará sujeto al avance y comprobación del recurso ejercido en la primera ministración.

La selección de los proyectos integrales estará determinada por el impacto potencial en el empleo, en el ingreso económico, fomento de la tradición artesanal, y en el rescate del patrimonio cultural.

La persona artesana solicitante del apoyo, deberá aportar respecto al proyecto integral, por lo menos el 15% de la cantidad requerida al Programa, ya sea en especie o en monetario.

En los casos de emergencia sanitaria o por desastre natural, se aceptará la documentación de manera original o digital.

En los casos cuando los apoyos económicos se entreguen a través de transferencias bancarias, se podrá excluir el Formato de Otorgamiento original, toda vez que la cuenta bancaria deberá ser a nombre de la persona artesana apoyado, quien ha recibido el recurso y el expediente podrá ser integrado por documentos digitales.

## 3.5 Derechos y Obligaciones de las personas artesanas beneficiarias

### 3.5.1 Derechos

- Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado, a través del siguiente correo electrónico; solicitudes@fonart.gob.mx dirigido a la Dirección Comercial de Artesanías y/o Dirección de Operación y Proyectos Integrales para Artesanías.
- Recibir los apoyos de manera directa y sin intermediarios conforme a las disposiciones del Programa.

- c) Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.
- d) Tener la reserva y privacidad de la información personal, salvo manifestación de voluntad de publicidad.
- e) Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de estas RO.
- f) Participar en los Comités de Contraloría Social.
- g) Recibir información por parte del FONART y/o instancias ejecutoras, respecto al Programa y procedimientos para la solicitud de apoyos.
- h) Seguir gozando de los beneficios del programa en caso de cambiar su domicilio de una entidad federativa a otra, respaldándoles bajo el criterio de portabilidad frente a cualquier acto de discriminación o de violencia en su contra.
- i) En el caso de las personas artesanas indígenas hablantes de lengua indígena, con capacidades diferentes, mujeres, personas adultas mayores o de otra condición, podrán solicitar el acompañamiento necesario para el llenado del formato.

### **3.5.2 Obligaciones**

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con las presentes RO y sus anexos.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en el numeral "3.3 Criterios y requisitos de elegibilidad".
- c) Presentar la documentación comprobatoria en original y/o digital del uso de los recursos en los Apoyos de Impulsar la Producción, artesanal mediante la adquisición de materia prima, herramienta y/o maquinaria. Mismos que se indican en el numeral 4.2 de estas RO. (Anexos 6, 9 y 11). En los casos que no se compruebe el uso del recurso, los apoyos subsecuentes estarán sujetos a dicha comprobación.
- d) En el caso del apoyo de Acopio de Artesanías, presentar el recibo por otorgamiento de apoyo. (Anexo 15).
- e) En los casos de emergencia sanitaria o desastre natural, la comprobación puede ser de manera electrónica.
- f) Acudir a los cursos impartidos, a través del apoyo de Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica, de los proyectos que fueron aprobados.
- g) Permitir al FONART e Instancias Ejecutoras efectuar las visitas que éstas consideren necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones, para verificar la aplicación de recursos y cumplimiento de metas.
- h) Permitir al FONART e Instancias Ejecutoras verificar la veracidad de la información proporcionada por la persona solicitante mediante visitas aleatorias en campo y confrontas con bases de datos institucionales del Gobierno Federal.
- i) Aplicar los recursos otorgados por el Programa (incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos) única y exclusivamente para los fines autorizados.
- j) Reintegrar los recursos no devengados en el ejercicio de acuerdo con el artículo 54 de la LFPRH y el 176 RLFPRH el esquema de apoyos aplicables.

### **3.5.3 Causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos.**

- a) No entregar la comprobación de los recursos en tiempo y en forma.
- b) No podrá ser beneficiaria de las presentes RO aquella persona artesana con incumplimiento de comprobación de recursos en cualquiera de los apoyos.

## **3.6 Instancia/s Participante/s**

### **3.6.1 Instancia/s Ejecutora/s**

La Dirección Comercial de Artesanías y Dirección de Operación y Proyectos Integrales para Artesanías del FONART y en su caso, previa suscripción del convenio respectivo (Anexo 2), las instancias públicas, estatales y federales, así como Instituciones de Educación Superior se considerarán Instancias Ejecutoras.

### 3.6.2 Instancia/s Normativa/s

El Comité Técnico, encargado de interpretar estas RO y los casos no previstos en las mismas.

#### 3.6.2.1. Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales (COVAPA)

El COVAPA tendrá las facultades y se regirá conforme a lo que establezcan los Lineamientos para su integración y funcionamiento, que podrán ser consultados en:

[https://www.fonart.gob.mx/normateca/files/novalidacomeri/Direccion\\_Operacion\\_Proj\\_Int\\_Artesanias/Lineamiento%20del\\_COVAPA\\_2024.pdf](https://www.fonart.gob.mx/normateca/files/novalidacomeri/Direccion_Operacion_Proj_Int_Artesanias/Lineamiento%20del_COVAPA_2024.pdf)

En todos los apoyos, en casos de contingencia o en situación de emergencia ocasionada por un fenómeno natural, en este último caso, previa emisión de la Declaratoria de Emergencia en particular durante la pandemia de Covid-19 o publicación de la Declaratoria de Desastres Naturales por la Secretaría de Gobernación, el Programa podrá realizar acciones para atender la emergencia de acuerdo con la magnitud de los daños y la inmediatez requerida para atender a la población objetivo afectada.

#### 3.6.3 Coordinación Interinstitucional

El FONART, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el Programa y las acciones que se lleven a cabo en el marco de las presentes RO no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros Programas o Acciones del Gobierno Federal de acuerdo con el artículo 179 del RLFPRH.

Con este mismo propósito, el FONART podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las RO y de la normatividad jurídica aplicable.

Del mismo modo, se podrán implementar acciones orientadas a garantizar los derechos de las mujeres para evitar las diferencias de género; que contribuyan a la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como a la erradicación del trabajo infantil, cumpliendo con lo establecido en las presentes RO.

## 4. MECÁNICA OPERATIVA

### 4.1 Ejercicio y Aprovechamiento de Recursos

El FONART eficientizará el aprovechamiento de los recursos en aras del cumplimiento de los objetivos de la entidad; de manera oportuna, en apego a la normatividad aplicable.

Adicionalmente, al cierre del Ejercicio Fiscal 2025, se realizará una evaluación de los avances y las acciones y ejercicio de los recursos.

El presupuesto del Programa se aplicará de acuerdo a la distribución siguiente:

Concepto	Porcentaje
En el esquema de apoyos del Programa, Apoyos Complementarios, Promoción, Fomento Artesanal y Contingencias.	Al menos 96.2%.
Gastos de Operación.	Será de, hasta el importe menor que resulte entre el señalado en el segundo párrafo del numeral 29 del Manual de Programación y Presupuesto 2025 y el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025 identificado con el Tipo de Gasto 7 "Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios". El monto destinado a los Gastos Indirectos estará sujeto a la normatividad aplicable.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del PEF.

#### Temporalidad

Conforme a los objetivos del Programa señalados en estas RO y con base en los avances que se registren en las localidades objetivo apoyadas, se determinará la temporalidad del otorgamiento de los subsidios; para ello, se considerará si las comunidades cuentan con las capacidades y desarrollo productivo necesario para la generación de ingreso y empleo y así estar en posibilidad de cerrar las brechas de desigualdad a nivel regional, estatal o nacional; considerará también la suficiencia presupuestaria con que cuente el Programa.

#### 4.2 Proceso de Operación

Todos los trámites, servicios y apoyos relacionados con la operación del esquema de apoyos del Programa a favor de las personas artesanas de México, son gratuitos. (Anexo 13), el cual se sujetará a lo siguiente:

PROCESO DEL PROGRAMA		
Etapa	Actividad	Responsable
Acceso a la información	En todos los apoyos (excepto Concursos de Arte Popular). Las personas artesanas, podrán acceder a la información de los beneficios que otorga el Programa, por medio de la página de internet institucional <a href="http://www.gob.mx/fonart">www.gob.mx/fonart</a> , o acercarse a pedir información directamente en las oficinas del FONART, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas o, en su caso, podrán solicitar informes con las entidades federativas (Casas e Institutos de Artesanías).	DCA / DOPIA
Envío de Solicitud	De enero a septiembre, las personas artesanas podrán entregar la solicitud al FONART (Anexos 3, 7 u 8, según corresponda al tipo de apoyo) y los documentos establecidos en el numeral 3.3 de estas RO para ser sujetos de apoyo en el ejercicio fiscal vigente. Las solicitudes entregadas en el último trimestre del año serán consideradas para el Ejercicio Fiscal siguiente, según la suficiencia presupuestal. Las personas artesanas podrán entregar la documentación señalada a las Entidades Federativas a través de las Casas e Institutos de Artesanías Estatales que tengan Convenio de Coordinación y Colaboración firmado vigente <a href="https://www.gob.mx/fonart">https://www.gob.mx/fonart</a> o en el siguiente domicilio: Avenida Patriotismo Número 691, Colonia Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03910, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.	DCA / DOPIA
Recepción de Solicitud	Se evaluará la viabilidad de la solicitud de acuerdo con los criterios que se establecen en el numeral 3.4 y dará respuesta en un plazo no mayor a 45 días naturales.	DCA / DOPIA
Documentación Complementaria	Si la información en la solicitud proporcionada por la persona interesada estuviese incompleta o incorrecta, se informará a la persona interesada en un plazo no mayor a 10 días hábiles mediante notificación por correo electrónico o llamada telefónica para que lo solvante, con la finalidad de atender satisfactoriamente su solicitud y se le otorgará un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación. En caso de no cumplir en el plazo establecido para la entrega de los documentos faltantes, se considerará como no presentada la solicitud.	DCA / DOPIA

Adicional a lo señalado, se deberá considerar lo siguiente:

Apoyo: Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica

<b>PROCESO</b>		
<b>Etapa</b>	<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>
Diagnóstico	A partir de la identificación de la problemática artesanal se proponen soluciones dentro del proceso productivo, en conjunto con los demás apoyos y acompañadas, en su caso, de otras Instancias.	DOPIA
Aprobación	Previa autorización de COVAPA de conformidad con el numeral 3.6.2.1.	DG / DOPIA / DCA / DAF
Entrega de recurso	La entrega de los recursos económicos se podrá realizar por transferencia bancaria o cheque, podrán ser ministrados a través de las Casas o Institutos de Artesanías en los estados con quienes se tenga Convenio de Colaboración firmado y bajo un anexo de Coordinación, o directo al Comité de Contraloría Social, cuando no haya Convenio firmado con la Casa o Instituto de Artesanías en el estado, o bien, cuando aun teniendo Convenio de Colaboración no haya posibilidad de entregar el recurso económico al estado. En caso de no existir un sistema bancarizado que permita la entrega de los recursos, esta será en efectivo. La entrega de los recursos económicos está destinada para el pago de los honorarios del capacitador y compra de materiales en las modalidades arriba citadas, se realizará en dos a tres ministraciones dependiendo del periodo que dure el Proyecto de Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica. La primera ministración se otorgará al inicio del proyecto, la segunda ministración al cierre del proyecto, una vez que se hayan alcanzado los objetivos del proyecto. Cuando el periodo del proyecto sea en un periodo de 2 meses o más, se hará una ministración intermedia, dependiendo del avance y carta temática del proyecto.	DOPIA / Casas o Institutos de Artesanías en las Entidades Federativas / Comité de Contraloría Social
Comprobación de los recursos	Anexo de Coordinación firmado y recibo emitido por la Casa o Instituto de Artesanías cuando se haga por transferencia bancaria. Acta de hechos y recibo correspondiente cuando el recurso se entregue al Comité de Contraloría Social, para su firma.	Casas e Institutos de Artesanías en las Entidades Federativas / Comité de Contraloría Social

**Apoyo Impulsar la Producción artesanal mediante la adquisición de materia prima, herramienta y/o maquinaria**

<b>PROCESO</b>		
<b>Etapa</b>	<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>
Aprobación	Previa autorización de COVAPA de conformidad al numeral 3.6.2.1.	DG / DOPIA DCA / DAF
Entrega de recurso	De manera directa en efectivo, cheque, transferencia bancaria o en especie, en un plazo no mayor a 90 días naturales.	DOPIA
Comprobación de los recursos	La persona beneficiaria comprobará la aplicación de los apoyos en un plazo máximo de 45 días naturales a partir de la entrega del recurso. La documentación comprobatoria puede ser: facturas, recibos, remisiones y otros comprobantes de adquisición de materiales vinculados a la producción artesanal o en su caso, llenar el formato de comprobación. En caso de no cumplir con la entrega de documentación completa durante el plazo establecido, se considerará como no presentada, quedando sin efecto el trámite de solicitud de apoyo para años posteriores.	Casas e Institutos de Artesanías en las Entidades Federativas Persona Artesana

Las solicitudes presentadas en ejercicios anteriores se considerarán para el siguiente ejercicio fiscal con la documentación completa.

**Apoyo: Acopio de Artesanías**

<b>PROCESO</b>		
<b>Etapa</b>	<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>
Aprobación	Previa autorización de COVAPA de conformidad al numeral 3.6.2.1.	DG / DCA / DOPIA / DAF
Determinación de tipo de apoyo	Acopio de Artesanías: De acuerdo a las necesidades del mercado se convoca a las personas artesanas que podrán ser sujetos de apoyo de acuerdo a los criterios y requisitos de elegibilidad (numeral 3.3.1) y el procedimiento de selección (numeral 3.3.2) así como a la disponibilidad presupuestal. Demanda comercial específica: Una vez recibida la solicitud a través de escrito libre de la artesanía demandada, se identificará a las personas artesanas que cuentan con capacidad de producción.	DCA
Tipo de la entrega de recurso	En transferencia bancaria, cheque o en su caso efectivo	DCA
Condiciones de entrega del producto	Las piezas se entregan al momento de la entrega del recurso.	DCA

**Apoyo: Impulso a la Promoción de Artesanal en Ferias y/o Exposiciones**

<b>PROCESO</b>		
<b>Etapa</b>	<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>
Aprobación	Previa autorización de COVAPA de conformidad al numeral 3.6.2.1.	DG / DCA / DOPIA / DAF
Entrega de Recurso	En efectivo, cheque o transferencia bancaria, o en especie en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la autorización del COVAPA.	DCA
Comprobación de Recursos	La persona beneficiaria comprobará la aplicación de los apoyos en un plazo máximo de 45 días naturales contados a partir de la entrega del recurso, salvo aquellos que acudan a ferias y exposiciones, quienes deberán realizar la comprobación al término de dichos eventos. La documentación comprobatoria, debe hacerse mediante los siguientes documentos: facturas, recibos, comprobantes correspondientes (Anexo 6), para los apoyos individuales.	Casas e Institutos de Artesanías de los Gobiernos Estatales que tengan Convenio de Coordinación y Colaboración vigente con el FONART

**Apoyo: Concursos de Arte Popular**

<b>PROCESO</b>		
<b>Etapa</b>	<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>
Aprobación	Previa autorización de COVAPA de conformidad al numeral 3.6.2.1.	DG / DCA / DOPIA / DAF
Coordinación de los concursos	Se realizará en conjunto con las Instituciones Convocantes, con quienes se pactarán los términos y condiciones de las convocatorias, las cuales estarán disponibles en <a href="http://www.gob.mx/fonart">www.gob.mx/fonart</a> , así como en las poblaciones que se establezcan.	DOPIA
Registro	La participación de las personas artesanas se registrará en la ficha de inscripción (Anexo 4) que contienen los datos de la persona artesana y su obra. La recepción de obras se realizará en las fechas y sitios marcados en las convocatorias.	DOPIA
Calificación	La calificación de las obras se realizará por un grupo de especialistas independientes, nombrados por las Instituciones Convocantes, cuyo fallo será inapelable.	DOPIA
Fallo	Posterior al fallo del jurado, se levantará un acta de calificación que se constituirá como el registro de las personas artesanas ganadoras.	DOPIA
Aviso	El aviso de las personas artesanas ganadoras lo realizarán las Instituciones Convocantes, en un plazo máximo de 10 días hábiles.	DOPIA Y ESTADOS
Entrega de premios	En efectivo o en cheque y/o transferencia bancaria a las personas artesanas una vez que presenten alguno de los documentos de identificación referidos en el numeral 3.3 inciso a). Sólo se pagarán premios a quienes asistan personalmente o en caso de que fallezca la persona artesana premiada, recibirá el premio la persona que haya sido designada en el formato de registro como persona beneficiaria previa identificación con cualquiera de los documentos referidos en el numeral 3.3 inciso a) y presentación del acta de defunción de la persona artesana premiada. Después de ese día, la persona artesana que no se presente a la ceremonia tendrá hasta 30 días naturales para realizar su cobro, en las oficinas del FONART ubicadas en Avenida Calle Iturbide Número 36, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06040 en la Ciudad de México, o de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria. En caso de no presentarse dentro de este plazo, automáticamente perderá su premio.	DOPIA

**Apoyo: Salud Ocupacional**

<b>PROCESO</b>		
<b>Etapa</b>	<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>
Aprobado el Apoyo	Previa autorización de COVAPA de conformidad al numeral 3.6.2.1.	DG / DCA / DOPIA / DAF
Entrega de recursos	De manera directa y sin intermediarios en efectivo, cheque, transferencia bancaria o en especie, en un plazo no mayor a 45 días naturales.	DOPIA
Comprobación de Recurso	Las personas artesanas beneficiarias comprobarán el uso del apoyo con su documentación soporte al FONART a través de las Casas e Institutos de Artesanías Estatales de las Entidades Federativas de conformidad con el Convenio de Coordinación y Colaboración; y el anexo de coordinación celebrado con la entidad en un plazo no mayor a 45 días naturales.	Casas e Institutos de Artesanías en las Entidades Federativas / Persona Artesana

**Apoyo: Corredores Artesanales**

<b>PROCESO</b>		
<b>Etapa</b>	<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>
Inicio	A partir de un diagnóstico que identifica las capacidades y potencialidades del grupo de trabajo, para integrarse al corredor artesanal, así como los rubros de apoyo de acuerdo a las necesidades de cada taller.	DOPIA
Aprobación	Previa autorización de COVAPA de conformidad con el numeral 3.6.2.1.	DG / DCA / DOPIA / DAF
Entrega de Recursos	Tres ministraciones para la remodelación de talleres artesanales, 24% cada una. Dos ministraciones para capacitación de las personas artesanas, 9% cada una. Dos ministraciones para la señalización, 5% cada una.	DOPIA
Termina	Comprobación del proyecto, mediante notas, recibos e informes de avance por cada ministración.	Casas e Institutos de Artesanías en las Entidades Federativas / Persona Artesana

**Apoyo:-Proyectos Integrales**

<b>PROCESO</b>		
<b>Etapa</b>	<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>
Inicia	Con la integración de un diagnóstico para identificar la capacidad productiva del grupo de trabajo y el posible impacto social, económico y de empleo en la región.	DOPIA
Aprobación	Previa autorización de COVAPA de conformidad al numeral 3.6.2.1	DG / DCA DOPIA / DAF
Entrega de Recursos	Dos ministraciones dependerán del avance del proyecto, 50% cada una, la primera se otorgará al inicio del proyecto y la segunda estará sujeta a la comprobación mediante notas, facturas, recibos e informe de avance que avale el porcentaje por cada ministración.	DOPIA
Termina	Las personas artesanas beneficiarias, presentarán el Informe de Cierre (Anexo 9) con los resultados del Proyecto, en donde se detallen los beneficios recibidos, y el valor de los mismos, además de especificar en qué consistió su aportación del 15 % al proyecto, detallando los conceptos y montos aportados, esto se realizará al finalizar el proyecto en un plazo máximo de 45 días naturales.	Casas e Institutos de Artesanías en las Entidades Federativas / Persona Artesana

En el caso de no existir un sistema bancario que permita la entrega de los recursos a las personas artesanas beneficiarias por este mismo medio, de manera excepcional, se entregará en efectivo y de acuerdo a las necesidades de cada apoyo.

La comprobación de los recursos económicos otorgados a las personas artesanas apoyadas a través del esquema de apoyos se podrá realizar por medios digitales derivado de acontecimientos por causa de fuerza mayor como desastres naturales, emergencia sanitaria, de seguridad y de acceso a las comunidades.

### **4.3 Gastos de Operación**

Los gastos indirectos que la Entidad Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, podrá destinar para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del Programa S057 "Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)", será de, hasta el importe menor que resulte entre el señalado en el segundo párrafo del numeral 29 del Manual de Programación y Presupuesto 2025 y el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025 identificado con el Tipo de Gasto 7 "Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios". El monto destinado a los Gastos Indirectos estará sujeto a la normatividad aplicable.

#### **4.3.1. Avances Físico-Financieros**

El FONART formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 75, fracción X, de la LFPRH, y 181 del RLFPRH, que deberá remitir a la SC durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la Instancia Ejecutora deberá acompañar a dicho reporte la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la SC concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

#### **4.3.2. Cierre de Ejercicio**

El FONART integrará el cierre de ejercicio correspondiente a los recursos del Programa.

#### **4.3.3 Recursos No Devengados**

Los recursos presupuestarios no devengados por el FONART y las personas beneficiarias del Programa, al cierre del Ejercicio Fiscal 2025, así como los no destinados por éstos para los fines autorizados, están obligados a reintegrar a la Tesorería de la Federación a través de la SC dichos recursos en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH, mediante línea de captura, solicitada al FONART por la persona beneficiaria e informará de la realización del reintegro a la misma, aportándole la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

Asimismo, el FONART y las personas beneficiarias que, al cierre del Ejercicio Fiscal, es decir al 31 de diciembre de 2025, conserve recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, tercer párrafo de la LFPRH.

## **5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

### **5.1 Control y Auditoría**

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto podrán ser revisados por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno o instancia correspondiente que para tal efecto se determine; por la Oficina de Representación del y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la Instancia de Control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de los hallazgos, recomendaciones, observaciones o demás productos derivados del acto de fiscalización detectados hasta su total solventación.

## 6. EVALUACIÓN

### 6.1 Interna

La SC podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

### 6.2 Externa

Se designa a la DGA, como la Unidad Administrativa ajena a la operación de los Programas que, en coordinación con las UR's, instrumentarán lo establecido para la Evaluación Externa de Programas Federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación.

Asimismo, es responsabilidad de las Instancias Ejecutoras cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los Programas Anuales de Evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las presentes RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mediante oficio números 419-A-19-00598 y VQZ.SE.123/19 respectivamente de fecha 29 de junio de 2019.

La MIR y las metas autorizadas conforme al PEF, una vez que se publique, se encontrarán disponibles en el portal de transparencia presupuestaria, en el apartado del Sistema de Evaluación del Desempeño, en la siguiente dirección electrónica:

<https://nptp.hacienda.gob.mx/programas/jsp/programas/fichaPrograma.jsp?id=48S057>.

## 7. TRANSPARENCIA

### 7.1 Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas para garantizar los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación del Programa.

La información se dará a conocer en la página de internet de la SC <http://www.cultura.gob.mx>.

### 7.2 Apartado de Contraloría Social para el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías 2025.

La Contraloría Social es el mecanismo mediante el cual las personas beneficiarias verifican, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos federales asignados a los Programas Federales de Desarrollo Social relacionados con los derechos humanos, en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos, 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

El Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART) y los entes que reciban, gestionen o utilicen, total o parcialmente, recursos públicos federales, observarán los Lineamientos y La Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como los documentos normativos de la Estrategia de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia.

Los Comités de Contraloría Social, para solicitar su registro, deberán presentar, ante el Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART) un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal correspondiente, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

El Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART) a través de la Instancia Ejecutora, de no haber impedimento alguno, deberá expedir las Constancias de Registro de los Comités en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la Solicitud de Registro. Estas constancias serán el comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS). Asimismo, la Instancia Ejecutora brindará a los comités la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, proporcionará asesoría en materia de contraloría social por medio del correo electrónico:

[contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx](mailto:contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx).

Adicionalmente, el Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART) promoverá e implementará mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por medio de herramientas digitales que faciliten, a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia, de conformidad con la disposición vigésimo primera y trigésima de los Lineamientos para la promoción, conformación, organización, funcionamiento y monitoreo de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

### **7.3 Procesos para la Integración del Padrón de Beneficiarios**

El FONART realizará la integración del Padrón de Beneficiarios conforme al sistema de captura interno denominado "Sistema de Captura de Apoyos de los Programas Sociales (SCAPS)", para la integración de los distintos reportes: Padrón Único de Beneficiarios (PUB) de la Secretaría de Bienestar para dar cumplimiento al Artículo 27 de la Ley General de Desarrollo Social y a la Sección II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social (Artículos 16 al 21), así como el reporte del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP G) de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, conforme al ACUERDO por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

El Padrón permitirá la implementación de acciones transversales de las distintas Dependencias de la Administración Pública Federal que faciliten la planeación, coordinación y ejecución de los programas.

El Padrón de Beneficiarios del Programa podrá ser consultado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

## **8. QUEJAS Y DENUNCIAS**

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se recibirán de manera presencial, escrita, correo electrónico, telefónica o por internet en:

a) Oficina de Representación en el FONART:

Para recepción de denuncias en el domicilio: Calle Iturbide 36, Piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06040, en la Ciudad de México.

Teléfono: 55 93 66 00 Ext. 67574

Correo electrónico: [quejas@fonart.gob.mx](mailto:quejas@fonart.gob.mx)

Página electrónica: [www.gob.mx/fonart](http://www.gob.mx/fonart)

b) Área Especializada en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el Ramo Cultura:

Para recepción de denuncias Teléfono: 55 4155 0200

Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma número 175, Colonia y Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas

c) En la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno:

Ciudad de México y Área Metropolitana

Teléfono: 55 2000-3000

Correo electrónico: [sidec@funcionpublica.gob.mx](mailto:sidec@funcionpublica.gob.mx)

Domicilio: Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México

d) Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las Entidades Federativas, a través del BUZÓN colocado para tal efecto.



**MATRIZ DE DIFERENCIACIÓN ENTRE ARTESANÍAS Y MANUALIDAD (MATRIZ DAM)-VI-19**

Fecha: Día | | Mes | | Año | | | |

**I. Datos de la persona interesada**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre(s)
Fecha de nacimiento:	Día _____ Mes _____ Año _____	

2. Pueblo Indígena: \_\_\_\_\_

3. Entidad: \_\_\_\_\_

5. Localidad: \_\_\_\_\_

4. Municipio: \_\_\_\_\_

**II. Datos del Producto**

**Nombre de la obra:**

**Material:**

**Técnica de elaboración:**

\_\_\_\_\_

**III. Modalidad de apoyo**

6. Indicar la modalidad de apoyo que solicita.

MARCAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN

Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica .....	1
Impulsar la Producción de materia prima, herramientas y/o maquinaria .....	2
Acopio de Artesanías .....	3
Impulso a la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones .....	4
Concursos de Arte Popular .....	5
Salud Ocupacional.....	6
Corredores Artesanales .....	7
Proyectos Integrales .....	8

**IV. Datos de apoyos recibidos**

7. Tiene comprobaciones pendientes de apoyos obtenidos en años anteriores con el Programa?

MARCAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN.

SÍ 1 TERMINA CUESTIONARIO

No 2

8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta usted que no ha recibido, ni solicitará apoyos de otros programas federales para los mismos conceptos que se recibirán de este Programa.

MARCAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN.

SÍ 1

No 2 TERMINA CUESTIONARIO.

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO	V. Características del producto				VALOR	TOTAL
	PUNTUACIÓN					
	4	3	2	1		
Origen de la M.P. (Principal o Inicial)	Natural <input type="checkbox"/>	Natural (Procesado Industrialmente) <input type="checkbox"/>	Artificial <input type="checkbox"/>	N/A		
Obtención de la Materia Prima (Principal o inicial)	Siembra / Cría / Manejo <input type="checkbox"/>	Recolección / Extracción <input type="checkbox"/>	Reciclaje <input type="checkbox"/>	Compra <input type="checkbox"/>		
Forma de elaboración de la pieza	Creación total de la pieza <input type="checkbox"/>	Engarzado cosido manualmente <input type="checkbox"/>	Engarzado cosido máquina o con <input type="checkbox"/>	Ensamble con pegamento industrial (incluye vaciado en moldes y sólo decorado) <input type="checkbox"/>		
Herramientas	Manualmente (Incluye agujas tradicionales, telares, urdidores de hamacas, máquina de pedal, tornos, moldes tradicionales y herramientas hechas por el productor o un especialista local). <input type="checkbox"/>	Herramientas adaptadas por el productor o alguien de la región <input type="checkbox"/>	Maquinaria eléctrica <input type="checkbox"/>	Herramientas comerciales <input type="checkbox"/>		
Teñido / Pintado	Colorantes, pigmentos naturales / al natural y esmalte para vidriado <input type="checkbox"/>	N/A	Material adquirido con color <input type="checkbox"/>	Pinturas Industriales <input type="checkbox"/>		
Tiempo de elaboración (Incluir las horas de los procesos)	Más de 24 horas <input type="checkbox"/>	De 9 a 24 horas <input type="checkbox"/>	De 5 a 8 horas <input type="checkbox"/>	Hasta 4 horas <input type="checkbox"/>		
Diseño del Producto	Tradicional (Respetando forma, color, iconografía de su grupo) <input type="checkbox"/>	Tradicional con innovación <input type="checkbox"/>	Nuevo / Neoartesanía <input type="checkbox"/>	Estilos <input type="checkbox"/>		
Representatividad	Localidad / Región <input type="checkbox"/>	Estado <input type="checkbox"/>	País <input type="checkbox"/>	No es representativo <input type="checkbox"/>		
Uso del producto	Ceremonial <input type="checkbox"/>	Utilitario <input type="checkbox"/>	Decorativo – Utilitario <input type="checkbox"/>	Sólo decorativo <input type="checkbox"/>		
División del trabajo	Por género o por edad <input type="checkbox"/>	Por especialidad <input type="checkbox"/>	Individual (Todo el proceso lo realiza una sola persona) <input type="checkbox"/>	Sin división <input type="checkbox"/>		
Transmisión del conocimiento ¿Cómo aprendió a hacerlo?	Herencia familiar / Legado cultural <input type="checkbox"/>	Capacitación impartida por una institución o persona externa (diseñador, comercializador o desarrollador de productos) <input type="checkbox"/>	Autoaprendizaje (incluye cursos en escuelas con duración de hasta 1 año) <input type="checkbox"/>	Cursos (en tiendas, ferias, exposiciones y revistas) <input type="checkbox"/>		
Si el productor pertenece a un pueblo indígena que elabora un producto tradicional o tradicional con innovación, agregar 20 puntos más.						
<b>Manualidad:</b> DE 100 A 220 puntos		<b>Híbrido:</b> De 221 a 279 puntos		<b>Artesanía:</b> De 280 a 420 puntos		<b>TOTAL GENERAL:</b>
<p>Proporcionar información socioeconómica falsa, con el propósito de recibir indebidamente los apoyos y servicios contenidos en los Programas de Desarrollo Social, será objeto de suspensión o baja en los Programas.</p> <p>La <b>Secretaría de Cultura</b> emite el presente documento con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley General de Desarrollo Social, con fines estrictamente informativos por lo que cada dependencia o entidad, tanto federal como local, es responsable de la veracidad y actualización de los montos y datos aquí contenidos. Los datos personales contenidos en el presente documento se encuentran protegidos, incorporados y tratados en los Sistemas de Datos de la Secretaría de Cultura y Bienestar cuya finalidad es "Evaluar las Condiciones Socioeconómicas de los Potenciales Beneficiarios del Programa de Desarrollo Social" y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios, la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma N°175-PB, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, y de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar sita en Avenida Paseo de la Reforma N° 116, piso 10, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, ambas en la Ciudad de México, por medio a Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) <a href="https://www.plataformadetransparencia.org.mx/">https://www.plataformadetransparencia.org.mx/</a> o bien en los teléfonos 5541550200 Ext. 9319 y 01 800 835432. Lo anterior, se informa en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 6 y 16, Segundo Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 120 Fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3,21,22 Fracción V 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 113 y 117 Fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>						
<p>_____</p> <p>Firma o huella digital de la persona interesada</p>			<p>_____</p> <p>Firma del entrevistador</p>			



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS" REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR(A) GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FONART" Y POR LA OTRA PARTE, LA /EL \_\_\_\_\_ (REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUIEN TENGA ATRIBUCIONES) \_\_\_\_\_, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA/EL LIC. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_ DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_, ASISTIDO DE LA/EL LIC. \_\_\_\_\_, SECRETARIA/O DE \_\_\_\_\_ DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_, CON LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO \_\_\_\_\_ EN LO SUCESIVO "EL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA "EL FONART":

a) Que es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal, en términos de los artículos 3 fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como el artículo 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, según oficio No. 305-V-13581 fechado el 28 de mayo de 1974, creado de conformidad al contrato de fideicomiso de fecha 14 de junio de 1974, y modificado mediante convenios del día 28 de noviembre de 1988 y 26 de agosto de 1997 respectivamente.

b) Que con fecha 14 de agosto de 2020 el Ejecutivo Federal emitió Acuerdo por el que se modifican las fracciones VI y VII y se adiciona la fracción VIII del Artículo Primero del similar por el que se agrupan las entidades paraestatales que se indican al sector coordinado por la Secretaría de Cultura, publicado el 2 de febrero de 2017, en el cual se establece que el Fondo Nacional para el Fomento a la Artesanías (FONART) tiene como objeto: " fomentar, apoyar, promover y difundir la actividad artesanal del país. Para dar cumplimiento a dicho objeto, los fines del mismo serán llevar a cabo los actos necesarios para la adquisición, y comercialización de productos artesanales del país; proporcionar asistencia técnica y administrativa a las personas artesanas; fomentar la producción artesanal, y adquirir los insumos necesarios para la producción artesanal."

c) Que cuenta con la Clave del Registro Federal de Contribuyentes No. FNF740528TQ0.

d) Que con fecha 1 de diciembre de 2018, se designa a la Dra. Emma Yanes Rizo como la persona Directora General del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, a través de su nombramiento oficial, firmado por el Ejecutivo Federal, el cual se encuentra registrado bajo el número 136 a foja 7 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos"; quién bajo protesta de decir verdad, declara que tales facultades no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna a la firma de este Convenio, y que cuenta con facultades para administrar y representar legalmente a esta Entidad de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y la fracción III de la Cláusula Quinta del Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso del 28 de noviembre de 1988.

e) Que tiene establecido su domicilio en Avenida Patriotismo, Número 691, Colonia Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03910, Ciudad de México.

##### II. DECLARA "EL ESTADO":

a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; \_\_\_\_\_ de la Constitución Política del Estado de \_\_\_\_\_; es una entidad libre y soberana en todo lo que concierne en su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación.

b) Que con fundamento en los artículos \_\_, fracción \_\_, inciso \_\_, y \_\_ de la Constitución Política del Estado de \_\_\_\_\_; la/el Lic. \_\_\_\_\_, en su carácter de Gobernador/a Constitucional cuenta con las atribuciones para la celebración del presente Instrumento Jurídico, asistido de la/el Lic. \_\_\_\_\_, Secretaria/o de \_\_\_\_\_ de la Administración Pública del Estado de \_\_\_\_\_.

c) La/El Secretaria/o de \_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_ cuenta con nombramiento de fecha \_\_\_\_\_ expedido por la/el Gobernador/a Constitucional del Estado de \_\_\_\_\_ quién tiene las facultades de suscribir el presente instrumento con fundamento en los artículos \_\_\_\_\_.

d) Que el Instituto \_\_\_\_\_, en lo sucesivo "\_\_\_\_\_" es un Organismo \_\_\_\_\_ de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por el Gobierno Constitucional del Estado de \_\_\_\_\_, sectorizado a la Secretaría de \_\_\_\_\_ de la Administración Pública del Estado de \_\_\_\_\_.

e) Que a "\_\_\_\_\_" le corresponde preservar, fomentar, promover, rescatar e impulsar el desarrollo de la actividad artesanal en lo económico y lo cultural; facilitar la organización y operación de las unidades de producción; reconocer a la persona artesana como productor y proteger las artesanías como patrimonio cultural del Estado, atento al contenido de lo dispuesto en el numeral \_\_\_\_ de la Ley \_\_\_\_\_ en el Estado de \_\_\_\_\_, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_.

f) Que tiene el interés de impulsar la implementación de programas de capacitación, y de mecanismos de difusión que contribuyan al mejoramiento de la productividad, competitividad, y economía de las personas artesanas del Estado de \_\_\_\_\_ y sus Municipios.

g) Que tiene su domicilio legal para efectos del presente Convenio el ubicado en \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, de la Ciudad de \_\_\_\_\_, Municipio \_\_\_\_\_ y Estado de \_\_\_\_\_.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y que es su deseo celebrar el presente convenio de acuerdo a lo establecido en los artículos 33 y 34 de Ley de Planeación, y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a efecto de colaborar conjuntamente a fin de capacitar a las personas artesanas de la región, así como de buscar mecanismos de financiamiento para la producción, acopio y comercialización de artesanías, ferias y exposiciones, salud ocupacional, de igual forma concursos de arte popular mediante programas de desarrollo estratégico y Corredores Artesanales.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en formalizar el presente convenio, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el objeto del presente Convenio, es integrar sus acciones en el ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de implementar programas de capacitación para el Sector Artesanal, promover mecanismos de difusión de la cultura Artesanal en el Estado de \_\_\_\_\_ y sus Municipios, a través de concursos de arte popular, colaborando en la dispersión de financiamiento de proyectos estratégicos que tiendan a ayudar a la persona artesana a mejorar su economía y gestiones que tiendan a mejorar la comercialización de los productos artesanales de la Región, así como desarrollar Corredores Artesanales.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento Jurídico, "**LAS PARTES**" podrán celebrar anexos de coordinación a fin de ejecutar recursos y anexos de coordinación a fin de llevar a cabo actividades sin que implique la transferencia de recursos, en los cuales se asegurará la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los mismos, así como los plazos de entrega y la fuente u origen del recurso, dichos anexos, estarán sujetos a lo determinado por las Reglas de Operación vigentes de "**EL FONART**", así como a la normatividad aplicable en la materia, mismos que serán firmados por los servidores públicos que cuenten con las facultades para ello, en los que se establecerán detalladamente las actividades a desarrollar, duración, calendario de trabajo, localidades beneficiadas y las aportaciones que realizarán "**LAS PARTES**" y los responsables de las acciones, anexos que una vez formalizados serán considerados como parte integrante del presente convenio y de cumplimiento obligatorio de las partes.

#### **TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL FONART":**

a) Aportar conforme a sus posibilidades, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y conforme a sus apoyos, los recursos económicos y materiales necesarios para lograr el objetivo del presente Instrumento Jurídico, en conjunto con "**EL ESTADO**".

b) Proporcionar la información y documentación que obre en su poder y que resulte necesaria para la elaboración de acciones pretendidas en este Convenio, además de aportar los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las tareas encomendadas en el mismo, que influyan en el desarrollo y crecimiento del Sector Artesanal del Estado de \_\_\_\_\_.

c) Podrá transferir recursos a "**EL ESTADO**", cuando así se requiera para cumplir con el objeto del presente convenio y lo hará mediante anexos de coordinación, a fin de ejecutar recursos y anexos de coordinación a fin de llevar a cabo actividades sin que implique la transferencia de recursos.

d) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL ESTADO":**

- a) Identificar e informar a **"EL FONART"** de la población objetivo, y coordinar con los Municipios del Estado las acciones de atención para la aplicación de los apoyos que están enunciadas en las Reglas de Operación vigentes;
- b) Aportar los recursos económicos y materiales necesarios en conjunto con **"EL FONART"**, para lograr el objetivo del presente instrumento;
- c) Coordinar con los Municipios del Estado las acciones que se establecen en este Convenio;
- d) Colaborar en los programas y tareas que **"EL FONART"** desempeñe con la finalidad de lograr el desarrollo artesanal del Estado de \_\_\_\_\_;
- e) Gestionar ante los Municipios e Instituciones correspondientes, los recursos necesarios para la operación y mantenimiento de las acciones que se estipulan en este documento, suscribiendo con los Municipios beneficiados los convenios específicos que determinen su participación en los rubros antes mencionados;
- f) Gestionar con los Municipios del Estado la participación comunitaria en las actividades artesanales que se requieran derivados de los proyectos productivos;
- g) Elaborar proyectos productivos artesanales;
- h) Apoyar a las personas artesanas para la obtención de la materia prima o insumo necesario para la elaboración de sus artesanías con la intervención económica de **"EL FONART"**;
- i) Colaborar en la organización de los concursos artesanales;
- j) Verificar que no se presenten duplicidades en la asignación de los recursos;
- k) Podrá transferir recursos a **"EL FONART"**, cuando así se requiera para cumplir con el objeto del presente convenio y lo hará mediante anexos de coordinación, para la actividad específica a ejecutar;
- l) Difundir a través de medios electrónicos, impresos, visuales y auditivos, así como en los eventos oficiales a nivel estatal y municipal la actividad artesanal del Estado; y
- m) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.
- n) Proporcionar la base de datos con la información necesaria con el Padrón Estatal, para la integración del Padrón Nacional de Personas Artesanas.

Estos compromisos se podrán llevar a cabo con la participación del **"INSTITUTO \_\_\_\_\_"**.

**QUINTA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:**

- a) Conjuntar esfuerzos y recursos, para otorgar los créditos y reconocimientos correspondientes, con motivo de los programas y actividades que conjuntamente lleven a cabo en beneficio del desarrollo del Sector Artesanal del Estado de \_\_\_\_\_.
- b) Proporcionar la documentación necesaria para poder integrar el Padrón de Personas Beneficiarias.
- c) Difundir, participar y promocionar la Contraloría Social conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, atendiendo a las Reglas de Operación y disposiciones legales en esta materia.

**SEXTA.-** El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, sus convenios modificatorios, anexos de coordinación, permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

**SÉPTIMA.-** Cada uno de los anexos de coordinación, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, respecto de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta, de conformidad con la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento.

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de los trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecerán a **"LAS PARTES"**, en la proporción que corresponda a su autoría.

En caso de ser requerida alguna de las obras existentes, propiedad de cualquiera de **"LAS PARTES"** para el desarrollo de los programas objeto de este convenio, se solicitará por escrito la autorización del Titular de la obra para usarla en medios electrónicos o impresos, con el compromiso de reconocer de manera explícita y mantener a salvo los derechos de propiedad y los créditos autorales correspondientes.

**OCTAVA.-** La vigencia del presente Convenio será de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y surtirá efectos a partir de que sea firmado por "**LAS PARTES**", sin embargo, cualesquiera de las partes podrán darlo por terminado anticipadamente, ya sea por así convenir a sus intereses, por incumplimiento de alguna de las cláusulas o bien por haber agotado la materia del mismo. "**LAS PARTES**" se obligan a dar aviso por escrito de la terminación del presente convenio con dos meses de anticipación, para lo cual tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios y/o afectar a terceros.

La terminación del presente convenio surtirá la misma suerte para los anexos derivados con motivo del mismo, salvo acuerdo en contrario de "**LAS PARTES**".

**NOVENA.- "LAS PARTES"** manifiestan que las obligaciones contenidas en este Instrumento Jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, será solucionado de común acuerdo, y manifiestan que no se reservan acción alguna a ejercer, en caso de que persista el conflicto se llevarán a cabo las acciones correspondientes ante los tribunales correspondientes en la Ciudad de México.

**DÉCIMA.-** Los aspectos no previstos en el presente instrumento y en sus anexos, y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactados de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", que por escrito se harán constar mediante un convenio modificatorio, mismo que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio sustituye todos los anteriormente firmados por las mismas.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente Convenio manifiestan su conformidad, asimismo se firma por triplicado al calce y rubrican sus fojas como constancia legal en la Ciudad de México en el Estado de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

**POR "EL FONART"**

**POR "EL ESTADO"**

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR(A) GENERAL

\_\_\_\_\_  
GOBERNADORA(R) CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA(O) DE

\_\_\_\_\_  
DIRECTORA(OR) GENERAL DEL  
INSTITUTO \_\_\_\_\_

***"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".***

**NOTA:** La Leyenda que antecede, deberá imprimirse en todas las hojas del Convenio. El Convenio será elaborado por FONART y firmado y rubricado por quienes en el intervienen. El presente Modelo de Convenio podrá presentar las modificaciones necesarias, de acuerdo al tipo de apoyo de que se trate, en el caso de ventas de artesanías por consignación se firmará Contrato de Consignación con municipios, estados o instituciones de la administración pública local y no Convenio de Colaboración y Coordinación. En todo caso, las modificaciones quedarán sujetas a la aprobación del FONART y se adecuarán al objeto de cada convenio y a cada dependencia que puede ser federal o entidad federativa.

**ANEXO 2 BIS**

**ANEXO DE COORDINACIÓN PARA INSTRUMENTAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL "FONART" Y \_\_\_\_\_, EN FECHA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_\_\_, EL CUAL CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS, A TRAVÉS DE LA(EL) DIRECTORA(OR) GENERAL, \_\_\_\_\_, ASISTIDA DE LA(EL) DIRECTORA(O) DE OPERACIÓN Y PROYECTOS INTEGRALES PARA ARTESANÍAS, \_\_\_\_\_, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FONART" Y POR LA OTRA, \_\_\_\_\_, A TRAVÉS DEL \_\_\_\_\_, REPRESENTADO POR SU TITULAR, \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA(OR) GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ \_\_\_\_\_, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, el Fideicomiso Público denominado Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías **"FONART"**, y el \_\_\_\_\_ " \_\_\_\_\_", suscribieron un Convenio de Coordinación y Colaboración, a efecto de establecer los términos y condiciones en virtud de los cuales **"LAS PARTES"** acordaron que el objeto del Convenio, era integrar sus acciones en el ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de implementar Programas de Capacitación para el Sector Artesanal, promover mecanismos de difusión de la cultura Artesanal en el Estado de \_\_\_\_\_ y sus Municipios, a través de concursos de arte popular, colaborando en la dispersión de financiamiento de proyectos estratégicos que tiendan a ayudar a la persona artesana a mejorar su economía y gestiones que tiendan a mejorar la comercialización de los productos artesanales de la región, así como desarrollar espacios artesanales en destinos turísticos.

II. Derivado de lo anterior, se presentó el Proyecto para llevar a cabo las acciones mencionadas en la \_\_\_\_\_ del Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales (**COVAPA**), de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y de 20\_\_\_\_ respectivamente, donde se autorizó el mismo, con Clave Única \_\_\_\_\_.

III. En ese tenor y en virtud del financiamiento otorgado, **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** acuerdan mediante la suscripción del presente Anexo de Coordinación que **"EL FONART"** otorgará una aportación económica a " \_\_\_\_\_", para la realización del concurso denominado: " \_\_\_\_\_", que beneficiará a \_\_\_\_\_ artesanos, recursos que se utilizarán única y exclusivamente para el pago de los premios de las personas artesanas que resulten \_\_\_\_\_ de mérito.

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen que **"EL FONART"**, depositará la aportación económica a que se refiere la cláusula anterior, a " \_\_\_\_\_", por la cantidad de: \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ /100 M.N.), misma que será depositada en una sola exhibición, en la Institución Bancaria y datos de la cuenta que para tal efecto ha proporcionado con antelación " \_\_\_\_\_"; Institución Bancaria denominada \_\_\_\_\_ Cuenta Número \_\_\_\_\_ **Clabe Interbancaria** \_\_\_\_\_ a nombre de \_\_\_\_\_, a más tardar el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año en curso previo Comprobante expedido a favor de **"EL FONART"**.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** acuerdan que **"EL FONART"** realizará la aportación económica mencionada con anterioridad, a los 5 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, previo recibo que " \_\_\_\_\_" expida en favor de " \_\_\_\_\_".

Se hace la precisión, que la aportación económica que realiza **"EL FONART"**, fue aprobada en la \_\_\_\_\_. Sesión Ordinaria y reprogramado en la \_\_\_\_\_. Sesión \_\_\_\_\_ del Comité de Valuación de Proyectos Artesanales, en la partida presupuestaria \_\_\_\_\_: Subsidios a la producción, en la cual se tienen recursos disponibles a la fecha de celebración del presente Anexo de Coordinación y cuyo ejercicio de recursos se regirá en estricto apego a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación vigentes en el **FONART**.

Bajo esa tesitura y, atento al contenido de lo dispuesto en el numeral \_\_ de las Reglas de Operación vigentes para **"EL FONART"** en el Ejercicio Fiscal 20\_\_, es requisito indispensable que en la papelería, documentación oficial, publicidad y promoción que se realice y se derive del presente Anexo de Coordinación, se identifique con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluya la siguiente leyenda: ***"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al a los establecidos en el programa"***.

Asimismo, y una vez que " \_\_\_\_\_ " entregue a "EL FONART", todos los comprobantes a que se refiere la Cláusula Quinta y se compruebe el ejercicio del gasto, éste entregará una carta de liberación de obligaciones.

**CUARTA.-** Además de entregar la aportación económica multicitada, **"EL FONART"** se compromete a:

- a) Coordinar y supervisar la entrega del apoyo asignado a " \_\_\_\_\_ ";
- b) Participar permanentemente en el desarrollo de las acciones previstas en este Anexo de Coordinación;
- c) Recibir y revisar la documentación que presente " \_\_\_\_\_ ", sobre las personas-artesanas beneficiadas y;
- d) Asignar a un coordinador a fin de supervisar el debido cumplimiento a lo establecido en el presente Anexo de Coordinación.

**QUINTA.-** Para la consecución del objetivo de este Instrumento Jurídico, " \_\_\_\_\_ ", se supeditará a las Reglas de Operación vigentes para **"EL FONART"** en el Ejercicio Fiscal 20\_\_, especialmente en lo estipulado en los numerales 3 y 4, concernientes a los Lineamientos y Mecánica Operativa, por lo que, se obliga a:

- a) Coordinar y supervisar la entrega del apoyo asignado a las personas artesanas premiadas en el concurso de mérito;
- b) Participar permanentemente en el desarrollo de las acciones previstas en este Anexo de Coordinación;
- c) Recibir, revisar y resguardar en original la documentación que presente " \_\_\_\_\_ ", sobre las personas artesanas beneficiadas y sus respectivas comprobaciones;
- d) Asignar a un coordinador o responsable a fin de supervisar el debido cumplimiento a lo establecido en el presente Instrumento Jurídico;
- e) Entregar a **"EL FONART"**, la documentación e información correspondiente de las acciones realizadas y el ejercicio del recurso asignado dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de la premiación;
- f) Enviar la documentación comprobatoria en original de las erogaciones del concurso para su resguardo del apoyo de Concursos de Arte Popular, que a continuación se enlista:
  1. Acta de Calificación, en original debidamente llenada, firmada y rubricada en todas sus páginas por cada uno de los participantes del jurado;
  2. Convocatoria del concurso;
  3. Acta de Contraloría Social en original, debidamente llenada;
  4. Recibo de Pago en original firmado por la persona artesana ganadora, con copia de Identificación Oficial Vigente y copia de la CURP;
  5. Matriz DAM en original;
  6. Registro de la pieza en original;
  7. Estudio socioeconómico en original;
  8. Copia de cheque y/o póliza de entrega del premio.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** serán responsables de la supervisión directa de las acciones instituidas para dar cumplimiento al presente instrumento, verificando que, en su ejecución, se cumpla tanto con la normatividad aplicable; como con la aplicación y comprobación de los recursos aportados, teniendo en consecuencia que cumplir de manera inobjetable, las observaciones y sugerencias que se deriven con motivo de la vigilancia y seguimiento del mismo.

**SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación del Anexo de Coordinación de mérito, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se aplique tanto lo previsto en las Reglas de Operación de **"EL FONART"** vigentes para el Ejercicio Fiscal 20\_\_, como lo estipulado en el Convenio de Coordinación y Colaboración firmado por ambas partes y en la Normatividad Federal que resulte aplicable al caso concreto.

**OCTAVA.-** Serán responsables del seguimiento e instrumentación del presente Anexo de Coordinación, así como del buen destino que se haga de los recursos entregados, por parte de **"EL FONART"**, la(el) \_\_\_\_\_, Director(a) de Operación y Proyectos Integrales para Artesanías y por parte de "\_\_\_\_", la(el) \_\_\_\_\_, Director(a).

**NOVENA.-** El presente Anexo de Coordinación, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el momento en que se dé total y cabal cumplimiento a todos y cada uno de los compromisos en el plasmados y su contenido, se podrá revisar, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo por las partes en cualquier momento, debiendo constar por escrito las modificaciones respectivas mismas que entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción y formarán parte integrante del instrumento del cual se derivaron, así como del Convenio de Coordinación y Colaboración del cual se originan.

**DÉCIMA.-** Este Instrumento Jurídico, forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado y firmado, entre el **"FONART"** y "\_\_\_\_", firmado a los \_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año 20\_\_.

Leído que fue el presente Anexo de Coordinación y enteradas de los alcances jurídicos que representa, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad y lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México a los \_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año 20\_\_.

**POR "EL FONART"**

**POR "\_\_\_\_"**

\_\_\_\_\_  
**Directora(or) de Operación y Proyectos Integrales  
para las Artesanías**

\_\_\_\_\_  
**Directora(or)**

**"EL FONART"**

**"TESTIGO"**

**"TESTIGO"**

\_\_\_\_\_  
**Encargado del apoyo que va a operar**

\_\_\_\_\_  
**Jefe del Área Jurídica del \_\_\_\_\_**



3. Salud Ocupacional		
¿Para cuál de estas modalidades solicita el apoyo? [marque con una X]		
Concepto		Describa su necesidad
<input type="checkbox"/>	Adquisición de prendas, accesorios y equipo que permitan mejorar el bienestar físico de la persona artesana.	Herramientas para reducir accidentes dentro del taller.
<input type="checkbox"/>	Otros (especifique)	

4. Acopio de Artesanías			
4.1 Apoyos individuales para la Adquisición de Artesanías			
Indique la cantidad, la descripción y el costo de las artesanías			
No.	Cantidad	Concepto	Importe
<b>Total:</b>			
Describa las especificaciones de lo solicitado:			

5. Impulso a la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones				
Marque con una X el tipo de apoyo solicitado				
Apoyos Individuales en Ferias y Exposiciones <input type="checkbox"/>			Apoyos Grupales en Ferias y Exposiciones <input type="checkbox"/>	
Concepto	Importe	Concepto	Importe	
<input type="checkbox"/>	Alojamiento	<input type="checkbox"/>	Diseño de material gráfico	
<input type="checkbox"/>	Transporte y seguros de viajero	<input type="checkbox"/>	Diseño de página de Internet	
<input type="checkbox"/>	Pago correspondiente por uso de stand (espacios, mobiliario)	<input type="checkbox"/>	Elaboración de empaque envase y cajas	
		<input type="checkbox"/>	Elaboración de embalaje	
<input type="checkbox"/>	Registro de marca	<input type="checkbox"/>	Impresión de etiquetas	
<input type="checkbox"/>	Diseño de logotipo	<input type="checkbox"/>	Impresión de material gráfico	
<input type="checkbox"/>	Diseño de Imagen o Identidad Comercial (material gráfico: tarjetas, hojas membrete, etc.)	<input type="checkbox"/>	Código de barras	
		<input type="checkbox"/>	Evaluación y certificación en competencias laborales	
		<input type="checkbox"/>	Certificación de normas oficiales mexicanas	
<input type="checkbox"/>	Diseño de empaque, envase, etiquetas y cajas	<input type="checkbox"/>	Otro	
Describa las especificaciones de lo solicitado:				

Nombre y Firma de la persona artesana

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



**FICHA DE REGISTRO DE CONCURSOS**  
Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)

Institución Receptora, Entidad Federativa:		
<b>Nombre del Concurso</b>		<b>Año</b>
		<b>Número de registro</b>
<b>DATOS GENERALES</b>		
Nombre(s):	Apellido Paterno:	Apellido Materno:
Fecha de Nacimiento: Año ( ) mes ( ) día ( )	Sexo: Femenino ( ) Masculino ( )	Pueblo indígena:
Entidad Federativa:	Municipio:	Localidad:
Domicilio: (Calle, número exterior, número interior, colonia, barrio, ranchería, código postal):		
CURP:		RFC (En su caso):
Teléfono (a diez dígitos):		
Firma:	Huella digital:	
<p>Con fundamento en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, otorgo mi consentimiento y conformidad para que el FONART, comparta mis datos personales con la Secretaría de Cultura y con el SAT. Así mismo, y con fundamento en lo dispuesto por el citado precepto legal en relación con lo dispuesto en los artículos 68 párrafo segundo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17, 20 y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, otorgo mi consentimiento previo, expreso e informado para que el FONART recabe mis datos personales y haga uso de ellos de conformidad con la legislación en la materia y en sus Reglas de Operación; de igual manera autorizo de forma voluntaria y gratuita la utilización, reproducción, transmisión y retransmisión de mi imagen en campañas de promoción que realice el FONART directamente o por terceros, así como la fijación de la misma en proyecciones, video, gráficos, textos y todo tipo de material complementario de promociones y campañas, estableciendo que se utilizará única y exclusivamente para los fines antes señalados.</p>		

<b>REGISTRO</b>		
CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO
Entregó la pieza:	Devolución de la pieza Recibió:	Fecha de devolución: __/__/__
Observaciones:		
Señalo como persona beneficiaria en caso de mi fallecimiento al C.		Señalo como persona autorizada a recolectar mi pieza al C.
<b>RECEPCIÓN DE OBRA</b>		
Calidad en General: Buena ( ) Regular ( ) Mala ( )	Recibió:	Firma: Fecha: __/__/__
<b>DEVOLUCIÓN DE OBRA</b>		
Entregó la pieza:	Recibió:	Fecha: __/__/__

**REVERSO DE LA FICHA DE REGISTRO**

1. A partir de la fecha mencionada abajo, el FONART es el custodio de la/s obra/s que se menciona/n en el frente de esta Ficha de registro. Las personas artesanas le ceden al FONART los derechos para trasladar, exhibir y comercializar en su nombre la/s pieza/s. En caso de destrucción total o parcial, deterioro de la obra por causas ajenas al FONART como terremoto, inundación o incendio, así como en caso de robo, destrucción total o parcial o deterioro por efecto de traslado, almacenaje y exhibición de las mismas, el FONART o en su caso el seguro contratado para tal fin se compromete a pagar a las personas artesanas un porcentaje del monto establecido como Costo Unitario.

2. La devolución de las obras registradas, se realizará a partir de la terminación de la exposición, de acuerdo con las fechas marcadas en la convocatoria, dando un plazo **máximo de 60 días naturales** para que la persona artesana recoja su obra. Después de este plazo FONART no se hace responsable de ellas. Al estampar su firma, la persona artesana está aceptando que el FONART la traslade del status de consignación a patrimonio de la institución.

3. La institución que fungió como centro de registro en las entidades federativas se compromete a recoger en la sede del concurso, las obras inscritas en sus instalaciones, a partir de la segunda semana de concluida la exposición para devolverlas a las personas artesanas a partir de la cuarta semana de concluida la misma, dando un plazo máximo de 30 días naturales para que las personas artesanas recojan sus piezas. Después de este plazo, ni FONART ni la institución en las entidades federativas que inscribió su obra se harán responsables de ellas. No se aceptarán reclamaciones.

4. Las obras enviadas por paquetería o mensajería, viajarán por cuenta y riesgo de la propia persona artesana. FONART no se compromete a trasladar ni enviar ninguna obra.

5. Las obras que se vendan durante la exposición serán pagadas a las personas artesanas a partir de la segunda quincena de concluida la exposición, dando un plazo **máximo de 60 días naturales** para cobrar la obra vendida. Después de este plazo FONART no se hace responsable de las obras que no fueron cobradas. Para conocer el estatus de las obras, deberá comunicarse al Centro de Registro de Obra, o al correo: [concursos@fonart.gob.mx](mailto:concursos@fonart.gob.mx).

6. Las personas artesanas que resulten ganadoras y sean avisados oportunamente deberán presentarse a la Ceremonia de premiación en la hora y el día marcado en la Convocatoria. Sólo se pagarán premios a las personas artesanas que asistan personalmente. En caso de fallecimiento, la persona nombrada como beneficiaria deberá presentar Acta de Defunción original con documento de identidad vigente con fotografía. No se recibirán cartas poder. Después de ese día, la persona artesana premiada que no se presente a la Ceremonia de premiación tendrá **15 días naturales** para realizar su cobro. De no presentarse después de este plazo, automáticamente perderá su premio. Sin derecho a ningún reclamo.

A \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_.

ENTERADO

---

FIRMA DE CONFORMIDAD DE LA PERSONA ARTESANA

Nombre y firma de la persona responsable del Centro de Registro:

---

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

**MODELO DE CONVOCATORIAS**

Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)

La Secretaría de Cultura, a través del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, FONART, convocan al:

**NOMBRE DEL CONCURSO**

(Establecer en la Convocatoria, el alcance que se tiene con el concurso: local (municipal), regional, estatal o nacional. Indicar en la Convocatoria el número de emisión del concurso y especificar el año) y especificar los objetivos que se pretenden alcanzar.

Con los objetivos de:

**BASES**

1. Podrán participar todas las personas artesanas mexicanas mayores de edad que se dediquen a la elaboración de obras con técnicas, materiales y diseños tradicionales, así como nuevas propuestas de diseño que conserven elementos técnicos y materiales de los grupos etnolingüísticos que las producen.
2. Quedan exentos de participar:
  - a) Personas trabajadoras del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.
  - b) Personas trabajadoras de los Institutos y Casas de Artesanías de las entidades federativas.
  - c) Personas artesanas con cumplimiento de comprobación de apoyo según el numeral 3.5.3. de las Reglas de Operación vigentes de FONART.
3. Las categorías de participación son las siguientes: A, B, C, etc.
4. La obra deberá haber sido elaborada durante 2025; deberá ser inédita, es decir, no haber sido exhibida o premiada con anterioridad, ni haber participado o estar participando en otro concurso. Las obras participantes deberán ser realizadas exclusivamente para este concurso. No se permitirá la inscripción de obras que lleven firma o nombre de la persona autora. Es requisito indispensable que la obra participante esté disponible para venta.
5. La obra participante debe ser de la autoría y propiedad de quien la inscribe, si fue elaborada por más de una persona, deberá ser registrada con los nombres de todas las personas autoras. En caso de ser requerido, la persona autora o autoras deberán presentar pruebas fehacientes de la autoría de la obra, en caso de no poder acreditarla, será descalificada.

La obra deberá estar exenta de derechos o responsabilidades con terceros modelos, empresas, instituciones, concursos o cualquier instancia de la que pueda requerir autorización para su participación.
6. Cada persona participante podrá participar hasta con una obra, la cual se considerará como unidad, incluso si se trata de un conjunto de piezas.
7. En caso de que las obras presentadas estén elaboradas con materiales protegidos por algún lineamiento de manejo sustentable (como la UMA, Unidad de Manejo Ambiental), o de protección al medio ambiente natural o animal, por ejemplo: coral negro, palo fierro, caracol púrpura, concha de abulón, o alguna madera certificada, etc., la persona artesana concursante deberá presentar los documentos oficiales vigentes que lo autoricen a utilizarlos.

8. Para el registro de obra son requisitos indispensables entregar:
  - a) La obra en perfectas condiciones.
  - b) Identificación (copia fotostática legible) de la persona autora o autoras: Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente, Cartilla de Servicio Militar Nacional, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), Constancia de identidad o de residencia con fotografía, emitida por autoridad local, expedida en un periodo no mayor de seis meses previo a su presentación.
  - c) Clave Única de Registro de Población CURP (copia fotostática legible) en formato actualizado de la persona autora o autoras.
  - d) Fotografía impresa a color de la obra en tamaño carta, rotulada con el nombre de la persona autora o autoras.

En el caso de que la obra sea registrada por una tercera persona, ésta deberá firmar "Por Ausencia" (P.A.) al realizar la inscripción, presentando documento de identidad vigente.

9. Los Centros de Registro de Obra se reservan el derecho de aplicar la Matriz de Diferenciación entre Artesanías y Manualidad (DAM), previo al registro, con la finalidad de garantizar el carácter artesanal de la misma.
10. El concurso quedará abierto a partir de la publicación de la presente Convocatoria y las piezas se registrarán del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ y hasta el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2025 en el Centro de Registro, ubicado en: \_\_\_\_\_.  
No habrá prórroga.
11. Las instancias convocantes se reservan el derecho de presentar las obras a un grupo valuador, quien determinará el monto por el cual quedan aseguradas desde la recepción. Es responsabilidad de las instancias convocantes la custodia de las obras participantes hasta su devolución a las personas autoras.
12. La calificación se realizará a puerta cerrada. El Jurado Calificador estará integrado por personas especialistas en arte popular, patrimonio cultural material e inmaterial mexicano de reconocido prestigio y trayectoria, propuestos por las instancias convocantes, quienes dictaminarán las obras participantes calificando la calidad técnica, el valor cultural y el nivel estético de las obras. El Jurado Calificador podrá declarar desierta cualquier categoría del premio cuando así lo considere conveniente, además tendrá la facultad de reasignar categorías o ceder premios. Las decisiones del Jurado Calificador serán irrevocables.
13. Las personas artesanas concursantes deberán facilitar a préstamo su obra para la integración de una exposición, para la cual las personas convocantes determinarán el número de piezas exhibidas de acuerdo al espacio disponible en la sede, la cual quedará abierta al público del \_\_\_\_ al \_\_\_\_ del 2025.
14. Las personas artesanas ganadoras de la presente Convocatoria se dará a conocer el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2025.  
Lo cual será notificado oportunamente por las instancias convocantes.
15. La ceremonia de premiación se llevará a cabo en un acto público el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2025 en \_\_\_\_.

16. La entrega de premios y reconocimientos es de carácter personal e intransferible, presentando identificación oficial vigente, Ficha de Registro de Concursos (Anexo 4), Matriz DAM (Anexo 1), Estudio Socioeconómico (Anexo 12) en original. La entrega del reconocimiento económico se realizará en la ceremonia de premiación; en caso de no acudir, las personas artesanas ganadoras tendrán hasta 15 días naturales para realizar su cobro, después de esa fecha se pierde el derecho a cualquier tipo de reclamación, según el Anexo 4 (Ficha de Registro de Concursos) publicado en las Reglas de Operación vigentes.

La emisión de documentos de participación será únicamente a solicitud de la persona artesana participante, presentando los mismos documentos de identificación.

17. Se otorgarán \_\_\_\_\_ premios en una bolsa total de \$000,000.00 (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.) distribuidos de la siguiente manera: \_\_\_\_\_.

18. Las obras que se faciliten para la exposición deberán recogerse al término de la misma, presentando identificación oficial y ficha de Registro de Concurso (Anexo 4) en original. Del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025. Pasado este tiempo, la obra participante cambiará su estatus de consignación a patrimonio de la institución convocante, sin derecho a ningún reclamo.

Para la recolección de obra por parte de una tercera persona, ésta deberá de ser nombrada por las personas titulares de la misma utilizando una Carta Poder simple, anexando copias de documentos oficiales de identidad de ambas partes y Ficha de Registro de Concursos (Anexo 4) en original.

19. Las obras que se vendan durante la expoventa, serán pagadas a las personas artesanas autoras a partir de la segunda quincena de concluida la exposición, dando un plazo máximo de 60 días naturales para cobrar la obra vendida.

Después de este plazo las personas convocantes no se hacen responsables de las obras que no fueron cobradas y el recurso pasará a patrimonio de las Instituciones Convocantes, sin derecho a ningún reclamo.

20. Las personas convocantes del concurso tendrán prioridad para la compra de la obra, sin que ello implique compromiso de adquirir la totalidad de las piezas.

21. Cuando por una tercera persona ajena al concurso o que haya formado parte del mismo, ponga en duda la elaboración y/o autoría de la obra, la persona artesana ganadora que la presentó a concurso, y ganó el premio, tendrá que presentar a las personas convocantes del concurso, las pruebas necesarias para acreditar de manera plena y fehaciente ser la persona creadora de la misma, ya que en caso contrario, las personas convocantes encargados de realizar el pago a las personas ganadoras, podrán determinar no realizar el pago, levantando una constancia de hechos en la que se establezca la transgresión de las Bases de la Convocatoria sin que las personas convocantes pudieran resultar perjudicadas en el caso de que se trate.

22. La participación en esta convocatoria implica la total aceptación de las presentes bases. Por lo que se considera como verídico lo que las personas artesanas participantes enuncien en los documentos de participación: Ficha de Registro de Concursos (Anexo 4), liberando a las personas convocantes de cualquier responsabilidad por falsedades en la inscripción.

23. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por las instancias convocantes.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.



Anexo 6

**Comprobación de Apoyo**

Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)

Fecha de elaboración: \_\_ / \_\_ / \_\_\_\_

Comprobación de apoyo (marque con una X)					
Impulsar la Producción artesanal mediante la adquisición de materia prima, herramienta y/o maquinaria ( )	Impulso a la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones ( )	Salud Ocupacional ( )			
I. Datos Generales					
Apellido Paterno:			Apellido Materno:		
Nombre (s):					
Entidad Federativa:			Municipio:		
<p>Con fundamento en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, otorgo mi consentimiento y conformidad para que el FONART, comparta mis datos personales con la Secretaría de Cultura y con el SAT. Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el citado precepto legal, en relación con lo dispuesto en los artículos 68 párrafo segundo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17, 20 y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, otorgo mi consentimiento previo, expreso e informado para que el FONART recabe mis datos personales y haga uso de ellos de conformidad con la legislación en la materia y en sus Reglas de Operación; de igual manera autorizo de forma voluntaria y gratuita la utilización, reproducción, transmisión y retransmisión de mi imagen en campañas de promoción que realice el FONART directamente o por terceros, así como la fijación de la misma en proyecciones, video, gráficos, textos y todo tipo de material complementario de promociones y campañas, estableciendo que se utilizará única y exclusivamente para los fines antes señalados.</p>					

II. Datos del apoyo			
II.1. Datos del Apoyo Impulsar la Producción artesanal mediante la adquisición de materia prima herramienta y/o maquinaria			
Número del apoyo:		Importe del Apoyo:	\$
II.2. Impulso a la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones			
Número del apoyo:		Importe del Apoyo:	\$
II.3. Datos de-Salud Ocupacional			
Número del apoyo:		Importe del Apoyo:	\$
III. Declaración de gastos			
Concepto		Importe	
<b>Total</b>		<b>\$</b>	

Bajo protesta de decir verdad, declaro que todos los datos proporcionados son verídicos.

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma de la persona artesana

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*



**SOLICITUD Y ACCIONES COMPROMETIDAS**

**Corredores Artesanales**

Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)

Fecha: \_\_ / \_\_ / \_\_\_\_

I. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre completo:							
Número telefónico:				Correo electrónico:			
Rama Artesanal:							
Sexo:	Hombre			Mujer			
Ubicación del taller:	Calle y número:				Colonia o barrio:		
	Estado:				Municipio:		
	Localidad:				Código Postal:		
Pueblo Indígena:	SI	¿Cuál?				NO	
<p><i>Incluir croquis de localización del predio donde se realizará el proyecto.</i></p>							
<p>Con fundamento en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, otorgo mi consentimiento y conformidad para que el FONART, comparta mis datos personales con la Secretaría de Cultura y con el SAT. Así mismo, y con fundamento en lo dispuesto por el citado precepto legal, en relación con lo dispuesto en los artículos 68 párrafo segundo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17, 20 y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, otorgo mi consentimiento previo, expreso e informado para que el FONART recabe mis datos personales y haga uso de ellos de conformidad con la legislación en la materia y en sus Reglas de Operación; de igual manera autorizo de forma voluntaria y gratuita la utilización, reproducción, transmisión y retransmisión de mi imagen en campañas de promoción que realice el FONART directamente o por terceros, así como la fijación de la misma en proyecciones, video, gráficos, textos y todo tipo de material complementario de promociones y campañas, estableciendo que se utilizará única y exclusivamente para los fines antes señalados.</p>							

<b>II. ACCIONES COMPROMETIDAS</b>		
<b>APORTACIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>
Tomar capacitación:		
Destinar los espacios del taller necesarios para el proyecto:		
Aportación de mano de obra para la remodelación del taller:		
<b>ACCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>
Mantener limpios los espacios destinados al proyecto:		
Dar buena atención a los visitantes:		
Contar con producción para venta:		
Establecer horarios de atención:		
Otro (Especificar):		

**III. DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONART**

<b>Tipo de Apoyo</b>	<b>Monto en Pesos</b>
1. Compra de materiales para remodelar el taller:	\$
2. Compra de material para habilitar un área de venta:	\$
3. Compra de material para habilitar el sanitario:	\$
4. Pago para la capacitación:	\$
5. Pago para la señalización de talleres y material promocional:	\$
6. Renovación de distintivo:	\$
7. Otro (especificar):	\$

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información asentada en este documento es verídica.

---

Nombre y Firma de la persona artesana

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



**SOLICITUD Y SÍNTESIS DEL PLAN ESTRATÉGICO  
PROYECTOS INTEGRALES**

Programas del Fondo Nacional de Fomento  
a las Artesanías (FONART)

Fecha: \_\_ / \_\_ / \_\_

**I. DATOS GENERALES DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Nombre completo:							
Sexo:				Hombre		Mujer	
Razón Social (En su caso):					RFC (en su caso):		
Correo electrónico:				Número telefónico:			
Dirección:	Estado:				Municipio:		
	Localidad:				Código Postal:		
Pueblo Indígena:	SI		¿Cuál?			NO	

**II. DATOS DEL PROYECTO**

Nombre del Proyecto:							
Tipo de Artesanía:				Rama Artesanal:			
Proyecto Nuevo:	SI		NO	Proyecto Preexistente:	SI		NO
Ubicación del Proyecto:		Estado:				Municipio:	
		Localidad:				Código Postal:	

Incluir croquis de localización del predio donde se realizará el proyecto.

**III. RESUMEN EJECUTIVO**

Describir los elementos más importantes del proyecto, principalmente la actividad económica, mercado objetivo, la inversión requerida, el tipo de artesanía, las características que distinguen su artesanía de otras.

**IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Mencionar cómo surgió este proyecto, cuál es su situación actual, problemáticas que enfrenta y alcance del proyecto artesanal esperado.

**V. OBJETIVO DEL PROYECTO**

Describir los objetivos que pretende lograr con el proyecto: volumen de producción de artesanías mensual, ventas mensuales.

**VI. MERCADO Y ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA**

Describir a qué tipo de mercado se va a enfocar el proyecto, tipo de piezas artesanales; la promoción a realizarse, si tiene una iconografía representativa en las piezas, identificar claramente la competencia y sus características principales.

<b>VII. ORGANIZACIÓN</b>			
Describir las funciones que desempeña desde la adquisición de la materia prima hasta obtener la pieza artesanal terminada durante y después del proyecto.			
<b>VIII. MATERIALES, INSUMOS Y PROCESOS</b>			
Menciones que tipo de maquinaria y equipo, materia prima necesita para la producción de sus artesanías, si cuenta con proveedores, los estándares de calidad de las artesanías, así como los costos de producción.			
<b>IX. ADMINISTRACIÓN</b>			
Describir cuales son las acciones pertinentes para desempeñar durante y después del proyecto artesanal que le permita llevar un control administrativo.			
<b>X. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA</b>			
Incluir fotografías de las piezas artesanales.			
<b>XI. PRESUPUESTO</b>			
	<b>APORTACIONES</b>	<b>Monto en Pesos</b>	<b>Porcentaje</b>
	Costo total del proyecto		100%
	Aportación Federal solicitada (FONART)		
	Aportación Estatal		
	Aportación Municipal		
	Aportación de la persona artesana o solicitante		15%
<b>Descripción de la aportación del 15% de la persona artesana:</b>			
	<b>APLICACIÓN</b>	<b>Monto en Pesos</b>	<b>Porcentaje</b>
	Compra de Insumo inherente a la actividad artesanal		100%
	Capacitación y/o Asistencia Técnica		
	Mejoramiento en el proceso productivo		
	Promoción y difusión		
	Estudio de Mercado o Investigaciones		
	Formalización y Asociacionismo		
	<b>TOTAL</b>		
<b>XII. IMPACTOS ESTIMADOS</b>			
	<b>Falta título</b>	<b>Comentarios</b>	
	Impacto en el ingreso económico de la persona artesana.		
	Impactos en el empleo de la región.		

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información asentada en este documento es verídica.

-----  
Nombre y Firma de la persona artesana

Con fundamento en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, otorgo mi consentimiento y conformidad para que el FONART, comparta mis datos personales con la Secretaría de Cultura y con el SAT.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



**INFORME DE CIERRE DE PROYECTOS  
INTEGRALES**

Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)

Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

**I. DATOS GENERALES**

Nombre completo:							
Razón Social (En su caso):						RFC (En su caso):	
Número telefónico:							
Ubicación:	Estado:				Municipio:		
	Localidad:				Código Postal:		
Pueblo Indígena:	SI		¿Cuál?			NO	

**II. DATOS DEL PROYECTO**

Nombre del Proyecto:										
Tipo de Artesanía:			Rama artesanal:							
Proyecto Nuevo:	SI		NO		Proyecto Preexistente:	SI		NO	Años de existencia:	
Ubicación del Proyecto	Estado:					Municipio:				
	Localidad:					Código Postal:				
Incluir croquis de localización del predio donde se realizará el proyecto.										

**III. PRESUPUESTO APLICADO**

<b>APORTACIONES</b>	<b>Monto en Pesos</b>	<b>Porcentaje</b>
Costo total del proyecto		<b>100%</b>
Aportación Federal solicitada (FONART)		

Aportación Estatal (en su caso)		
Aportación Municipal (en su caso)		
Aportación de la persona artesana o solicitante		15%
<b>APLICACION DE LOS RECURSOS RECIBIDOS</b>	<b>Monto en Pesos</b>	<b>Porcentaje</b>
Compra de Insumo inherente a la actividad artesanal		
Capacitación y/o Asistencia Técnica		
Mejoramiento en el proceso productivo		
Promoción y difusión		
Estudio de Mercado o investigaciones		
Formalización y Asociacionismo		
<b>Total</b>		

#### IV. IMPACTOS OBSERVADOS

<b>Tipo de Impacto</b>	<b>Comentarios</b>
Impacto en el ingreso económico de la persona artesana.	
Impactos en el empleo	

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información asentada en este documento es verídica.

---

Nombre y Firma de la persona Artesana

Con fundamento en el artículo el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 32•D del Código Fiscal de la Federación, otorgo mi consentimiento y conformidad para que el FONART, comparta mis datos personales con la Secretaría de Cultura y con el SAT.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa "



Anexo 10

**DIAGNÓSTICO FOCALIZADO****Salud Ocupacional**

Programa del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)

Fecha de elaboración: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Solicitud de (marque con una X)			
Paquete de Salud Ocupacional: ( )	Lentes Oftálmicos Graduados: ( )	Lentes de Seguridad Graduados: ( )	
I. Datos Generales			
Apellido Paterno:		Apellido Materno:	
Nombre(s):		Edad:	
Entidad Federativa:		Municipio:	
Localidad:		Dirección:	
Rama Artesanal:		Pueblo indígena:	
Con fundamento en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, otorgo mi consentimiento y conformidad para que el FONART, comparta mis datos personales con la Secretaría de Cultura y el SAT.			
II. Descripción del Apoyo			
II.1 Problemática de Salud declarada por la persona Artesana			
Descripción:			
II.2 Material para Paquete de Salud Ocupacional (marque con una X)			
Peto o mandil de asbesto		Lupa manos libres con iluminación	
Mascarilla con válvula para polvos orgánicos		Faja lumbar	
Faja con tirantes ajustables, de malla		Dedal de acero inoxidable.	
Par de guantes de asbesto		Mandil de PVC o linóleoum	
Par de guantes de caucho o látex para químico (3 Pares)		Par de guantes de carnaza (3 pares)	
Par de coderas ajustables		Par de rodilleras ajustables	
Par de rodilleras		Lupa de pedestal con iluminación	
II.3 Salud Visual (marque con una X)			
Lentes Oftálmicos Graduados		Lentes de Seguridad Graduados	
III. Declaración de gastos			
Concepto		Importe	
<b>Total</b>			

Bajo protesta de decir verdad, declaro que todos los datos proporcionados son verídicos.

Nombre y Firma de la persona artesana

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*

	<b>Anexo 11</b>
	<b>COMPROBACIÓN DE RECURSOS</b> <b>Corredores Artesanales</b> Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)

Fecha:	
--------	--

## I. DATOS DEL PROYECTO

Nombre y número del Proyecto:			
Nombre completo de la persona beneficiaria:			
Número telefónico:		Correo electrónico:	
Rama Artesanal:			
Ubicación del taller:	Calle y número:	Colonia o barrio:	
	Estado:	Municipio:	
	Localidad:	Código Postal:	

## II. PRESUPUESTO

Aportaciones		Descripción
Monto otorgado por FONART:		
Aportación de la persona beneficiaria:		
Aportaciones institucionales (en su caso)		Descripción
Aportación Federal:		
Aportación Estatal:		
Aportación Municipal:		

## III. COMPROBACIÓN DEL APOYO RECIBIDO

Tipo de Apoyo	Monto en Pesos
Compra de materiales para remodelar el taller	\$
Compra de material para habilitar un área de venta	\$
Compra de material para habilitar el sanitario	\$
Pago para la capacitación	\$
Pago para la señalización de talleres y material promocional	\$
Renovación de distintivo	\$
Otro (especificar)	\$

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información asentada en este documento es verídica.

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma de la persona artesana

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*



**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



**FONART**  
FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS

**ESTUDIO SOCIOECONÓMICO**

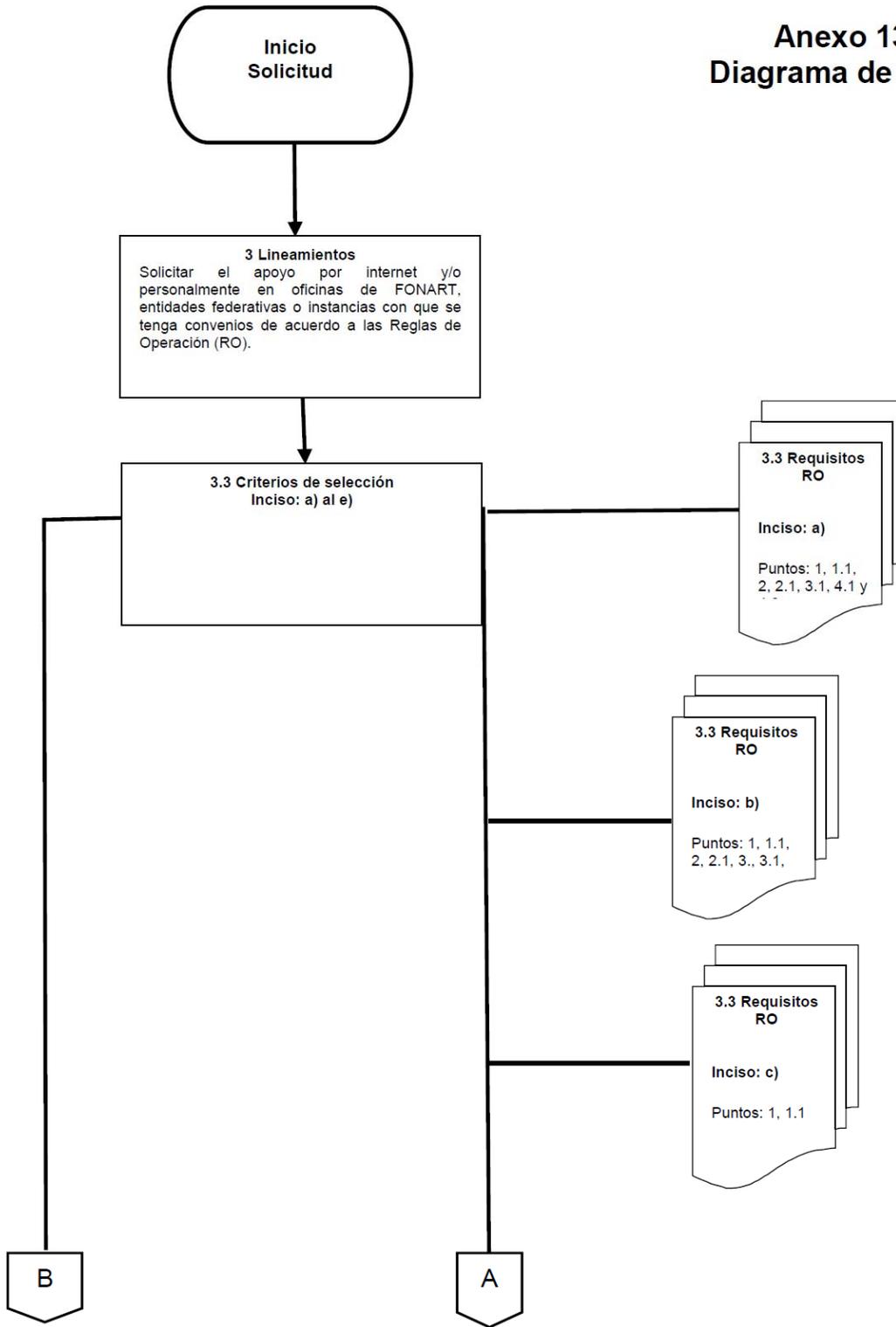
**ANEXO 12**

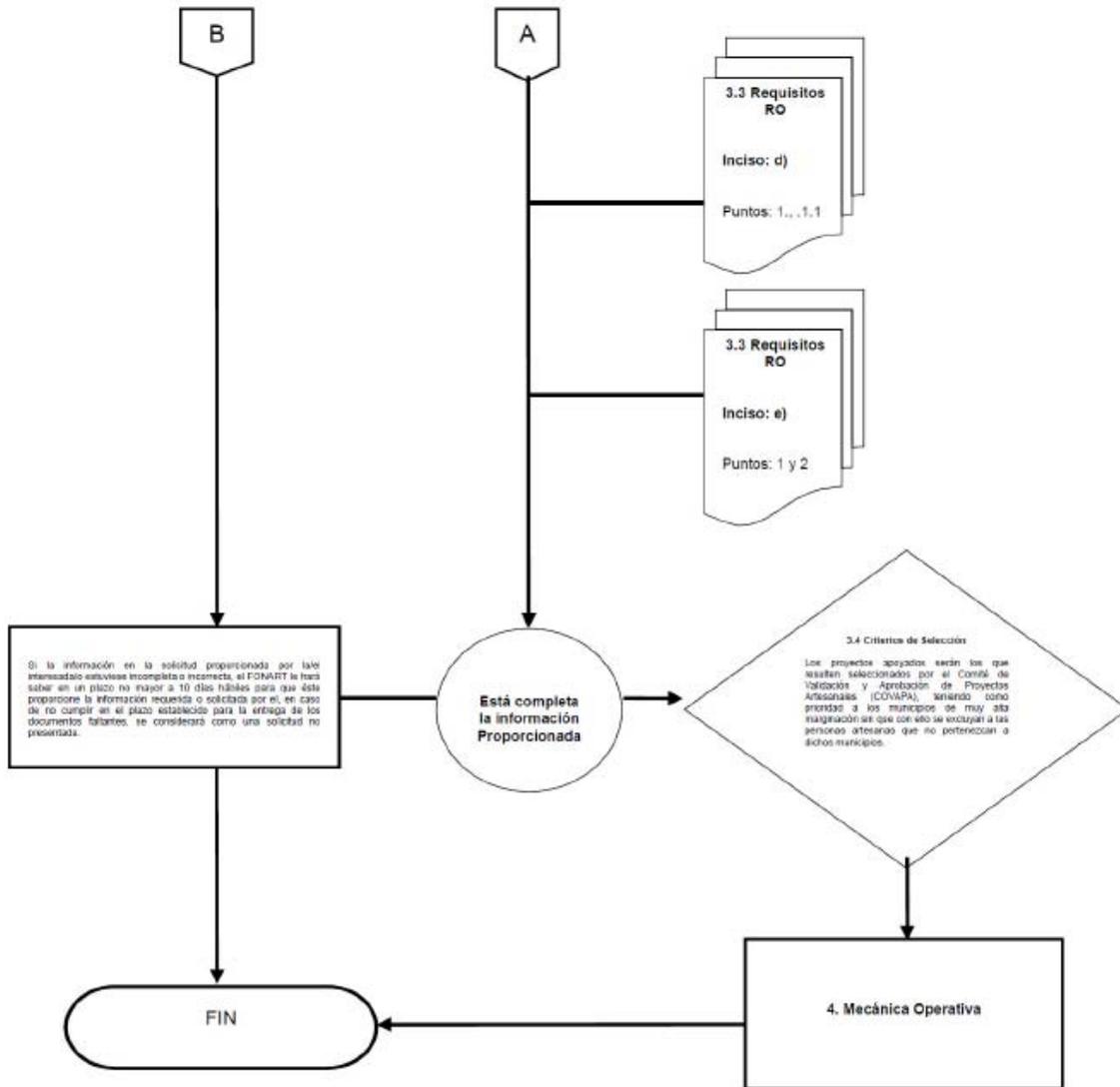
I. CONTROL DE LLENADO (LLENAR CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE)									
Datos de la persona encuestadora					Fecha de levantamiento				
Nombre: _____					Día: _____ Mes: _____ Año: _____				
Tipo de proceso					Responsable del llenado				
Identificación					[ ] FONART		[ ]		
Verificación permanente de condiciones socioeconómicas					[ ] Siglas de Institución responsable del llenado		[ ]		
II. IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA (LLENAR CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE)									
Domicilio									
Entidad Federativa: _____			Municipio o Alcaldía: _____			Localidad: _____			
III. IDENTIFICACIÓN DEL HOGAR (LLENAR CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE O MARCAR CON UNA X LA OPCION QUE CORRESPONDA)									
1. Nombre y datos de la persona artesana					2. Documento oficial que presenta para acreditar su identidad				
Nombre completo: _____					Credencial para votar vigente		[ ]		
					Cartilla del Servicio Militar Nacional		[ ]		
CURP: _____					Pasaporte vigente		[ ]		
					Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM)		[ ]		
Edad: _____		Sexo: _____		Estado Civil _____		Cédula profesional			
3. Tipo de vivienda					Credencial de Identidad		[ ]		
					¿Su vivienda es...?		4. ¿Cuántas personas forman parte de su familia, habitan en la misma vivienda contando a los niños pequeños, y adultos mayores?		
Casa independiente	[ ]	Asilo, orfanato o convento	[ ]	Total	[ ]	Hombres	[ ]	Mujeres	[ ]
Anexo a casa	[ ]	Refugio	[ ]	5. ¿Se considera la persona jefe del hogar?		Si	[ ]	No	[ ]
Vivienda móvil	[ ]	Vivienda o cuarto en azotea	[ ]	6. ¿Tiene teléfono propio o alguno en el que le puedan dejar recados? ¿Cuál es?				Si	No
Vivienda o cuarto en vecindad	[ ]	Departamento en edificio / Unidad habitacional	[ ]	Número fijo: _____		Número para recados: _____			
Vivienda en construcción no habitada			[ ]	Número celular: _____					
IV. CONDICIONES DE SALUD (LLENAR CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE O MARCAR CON UNA X LA OPCION QUE CORRESPONDA)									
7. ¿Actualmente padece alguna enfermedad o discapacidad?				Si	No	¿Cuál?: _____			
8. Actualmente, ¿a qué Institución está afiliada/o o inscrita/o para recibir atención médica?									
Instituto de la Salud para el Bienestar		[ ]	IMSS		[ ]	ISSSTE		[ ]	
PEMEX, Defensa o Marina		[ ]	Clínica u hospital privado		[ ]	A ninguna		[ ]	
V. LENGUA Y CULTURA INDÍGENA (LLENAR CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE O MARCAR CON UNA X LA OPCION QUE CORRESPONDA)									
Lengua					Cultura				
9. ¿Habla alguna lengua indígena?		Si	10. ¿También habla español?		Si	11. De acuerdo con su cultura, ¿se considera indígena?			Si
¿Cuál es? _____		No			No	¿A qué grupo pertenece? _____			No
VI. EDUCACIÓN (MARCAR CON UNA X LA OPCION QUE CORRESPONDA)									
Alfabetismo					Asistencia a la escuela				
12. ¿Sabe leer y escribir un recado?		Si	No	13. ¿Actualmente asiste a la escuela?		Si	No		

<b>VII. CONDICIÓN LABORAL</b> (LLENAR CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE O MARCAR CON UNA X LA OPCION QUE CORRESPONDA)			
<b>14. Condición de actividad, ¿actualmente?</b>			
Trabaja	[ ]	Busca trabajo	[ ]
Estudia	[ ]	Estudia	[ ]
Estudia y trabaja	[ ]	Realiza quehaceres domésticos	[ ]
		Elabora artesanías	[ ]
<b>15. Nivel de escolaridad, ¿cuál fue el último nivel que aprobó en la escuela?</b>			
Kinder o preescolar	[ ]	Primaria	[ ]
		Secundaria	[ ]
Preparatoria o Bachillerato	[ ]	Normal Básica	[ ]
		Carrera técnica o comercial	[ ]
Carrera técnica o comercial con secundaria completa	[ ]	Carrera técnica o comercial con preparatoria completa	[ ]
		Profesional o Licenciatura	[ ]
Posgrado (Maestría o Doctorado)	[ ]	Ninguno	[ ]
<b>16. Verificación de condición de actividad, ¿cuál es su mayor fuente de ingreso?</b>		ANOTAR LO QUE CORRESPONDA	
<b>17. Considerando su trabajo principal, ¿cuánto tiempo se dedica a trabajar?</b>			
¿Unos meses al año?	[ ]	¿Todo el año?	[ ]
		Otro	[ ]
<b>Forma de ingreso</b>		<b>Otros ingresos</b>	
<b>18. En su trabajo principal, ¿cuánto gana al mes?</b>		<b>19. ¿Es persona jubilada o pensionada?</b>	
\$ _____		Si	
		No	
		¿Cuánto dinero recibe al mes? \$ _____	
<b>VIII. DATOS DEL HOGAR</b> (LLENAR CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE O MARCAR CON UNA X LA OPCION QUE CORRESPONDA)			
<b>Seguridad alimentaria</b>			
<b>20. Con el ingreso mensual que obtiene por su trabajo, ¿cuántas comidas al día acostumbran hacer los miembros de su familia? (desayuno, almuerzo, comida y cena)</b>		_____ comidas	
<b>Características de la vivienda</b>			
<b>21. ¿Cuántos cuartos tiene en total su vivienda, contando la cocina? (sin contar pasillos ni baños)</b>		_____ cuartos	<b>22. ¿Cuántos cuartos usan para dormir?</b>
			_____ cuartos
<b>23. ¿De qué material es la mayor parte del piso de su vivienda?</b> <small>MARCAR CON UNA X LA OPCION QUE CORRESPONDA</small>			
Tierra	[ ]	Cemento	[ ]
		Mosaico, madera u otro recubrimiento	[ ]
<b>24. ¿De qué material es la mayor parte del techo de su vivienda?</b>		<b>25. ¿De qué material es la mayor parte de las paredes o muros de su vivienda?</b>	
Material de desecho (cartón, hule, tela, llanta)	[ ]	Material de desecho (cartón, hule, tela, llanta)	[ ]
Lámina de cartón	[ ]	Lámina de cartón	[ ]
Lámina metálica / asbesto	[ ]	Lámina metálica / asbesto	[ ]
Palma o paja	[ ]	Carrizo, bambú o palma	[ ]
Losa de concreto o viguetas con bovedilla	[ ]	Embarro o bajareque	[ ]
Madera o tejamanil	[ ]	Adobe	[ ]
Terrado con vigería	[ ]	Madera	[ ]
Teja	[ ]	Tabique, ladrillo, block o concreto	[ ]
<b>26. ¿Qué tipo de baño o escusado tiene en su vivienda?</b>		<b>27. ¿Qué tipo de drenaje o desagüe de aguas tiene en su vivienda?</b>	
No tiene	[ ]	A la red pública	[ ]
Pozo u hoyo negro	[ ]	A una fosa séptica	[ ]
Le echan agua con cubeta	[ ]	No tiene desagüe	[ ]
Sin admisión de agua (letrina seca / húmeda)	[ ]	A una tubería que da a una grieta o barranca	[ ]
Con conexión y con descarga directa de agua	[ ]	A una tubería que da a un río, lago o mar	[ ]

28. ¿En su vivienda, que hacen con la basura?		29. En su vivienda, ¿la luz eléctrica la obtienen?	
La queman	[ ]	Del servicio público	[ ]
La tiran al río, lago, mar o barranca	[ ]	De una planta particular	[ ]
La tiran en un terreno baldío o calle	[ ]	De panel solar	[ ]
La tiran en el basurero público	[ ]	De otra fuente	[ ]
La tiran en un contenedor, la recoge un camión / carro de basura	[ ]	No tienen luz eléctrica	[ ]
Otros			
30. ¿Cuál es el combustible que más usan para cocinar?			
Electricidad	[ ]	Gas L.P.	[ ]
		Leña o carbón	[ ]
31. La vivienda que habita, ¿es?			
Propia y está pagada	[ ]	Propia y la está pagando	[ ]
		Propia y está hipotecada	[ ]
Prestada o al está cuidando	[ ]	Rentada o alquilada	[ ]
LA PERSONA INFORMANTE		LA PERSONA ENCUESTADORA	
<hr/> <p style="text-align: center;">Nombre completo y firma</p>		<hr/> <p style="text-align: center;">Nombre completo y firma</p>	
<b>OBSERVACIONES:</b>			
<p>Proporcionar información socioeconómica falsa, con el propósito de recibir indebidamente los apoyos y servicios contenidos en los Programas de Bienestar, será objeto de suspensión o baja de los Programas. "Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".</p> <p>La Secretaría de Cultura emite el presente documento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley General de Bienestar, con fines estrictamente informativos; por lo que cada dependencia o entidad, tanto federal como local, es responsable de la veracidad y actualización de los montos y datos aquí contenidos. Los datos personales contenidos en el presente documento se encuentran protegidos incorporados y tratados en los sistemas de datos de la Secretaría de Bienestar cuya finalidad es "evaluar las condiciones socioeconómicas de los potenciales beneficiarios de programas de Bienestar" y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogos, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Beneficiarios. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos a través de la Unidad de Transparencia en Avenida Paseo de la Reforma N° 116, Colonia Juárez, Planta Baja, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal. 06600, Ciudad de México: por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) <a href="https://www.plataformadetransparencia.org.mx/">https://www.plataformadetransparencia.org.mx/</a> o bien en el teléfono 01 800 835 43 24. Lo anterior, se informa en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6 y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 120 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; 3, 21, 22 fracción V, 26,27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 113 y 117 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública. Finalmente, podrá consultar el aviso de privacidad integral en: de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados: 113 y 117 Fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información pública.</p>			

### Anexo 13 Diagrama de Flujo







Anexo 14

**FONDO NACIONAL DE FOMENTO A LAS ARTESANÍAS**

DIRECCIÓN COMERCIAL DE ARTESANÍAS

Folio. \_\_\_\_\_

Ciudad de México a      dé      de 2025.

**Formato de Recibo por Otorgamiento de Apoyo**

Unidad Administrativa: Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías

Nombre de la persona Beneficiaria: \_\_\_\_\_

Recibí de FONART por concepto de: Acopio de artesanías

La cantidad de: (Importe en número) \_\_\_\_\_ (Importe en letra) \_\_\_\_\_

**Justificación**

Por lo anterior, se anexa al presente, copia de la identificación oficial de la persona beneficiaria del apoyo.

Recibió

Autorizó

\_\_\_\_\_  
Nombre completo y firma de la persona artesana

\_\_\_\_\_  
Nombre completo y firma (de la persona Servidor Público)

Entregó

\_\_\_\_\_  
Nombre completo y firma (de la persona Ejecutora del Apoyo)

Marque con una X la forma de pago	
Forma de Pago	Seleccione
Pago en efectivo	
Transferencia	
Depósito bancario	
Cheque	
Otro	

FORMATO DE OTORGAMIENTO DE SALUD OCUPACIONAL

Tipo de apoyo: Individual

COVAPA		Folio		Fecha de otorgamiento	
DATOS GENERALES DE LA PERSONA BENEFICIARIA					
Apellido paterno		Apellido Materno		Nombre	
Estado		Municipio o Alcaldía		Localidad	
CURP				Fecha de nacimiento	
				Mes	Día
				Año	
Domicilio (Calle, No. Ext./Int., Colonia y Código Postal)					
Grupo Étnico		Rama Artesanal		Estado Civil	
Teléfono		Personas beneficiadas:		H:	M: T:
DATOS DEL OTORGAMIENTO					
Monto Otorgado		Descripción del Apoyo			
45 Días Naturales		Plazo Máximo de Comprobación			
Tipo de ejecutante:		FONART <input checked="" type="checkbox"/>	Casa o Instituto de artesanías <input type="checkbox"/>	Otro: <input type="checkbox"/>	
Nombre y firma de la persona responsable del otorgamiento			Nombre y firma de la persona ejecutora del otorgamiento		

Me comprometo a comprobar los gastos erogados del apoyo recibido para activo fijo o capital de trabajo dentro del plazo máximo establecido.

Huella Digital de la persona Artesana
[Índice Derecho]

Nombre y Firma de la persona Artesana



**ANEXO 16**

**OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA IMPULSAR LA PRODUCCIÓN ARTESANAL MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA, HERRAMIENTA Y/O MAQUINARIA**

Tipo de Apoyo: Individual

No. COVAPA	Folio	Fecha de otorgamiento
<b>DATOS GENERALES DE LA PERSONA BENEFICIARIA</b>		
Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Estado	Municipio o Alcaldía	Localidad
CURP		
Domicilio (Calle, No. Ext./Int., Colonia y Código Postal)		
Pueblo indígena	Rama artesanal	Estado civil
Teléfono	Personas beneficiadas:	H:    M:    T:
<b>DATOS DEL OTORGAMIENTO</b>		
Monto otorgado	45 DÍAS NATURALES Plazo máximo de comprobación	Fecha de comprobación
Me comprometo a comprobar los gastos erogados del apoyo recibido, para la comprobación de materia prima y/o herramientas de trabajo destinadas a la producción artesanal, dentro del plazo máximo establecido en las Reglas de Operación vigentes.		
Tipo de ejecutante: FONART <input checked="" type="checkbox"/> Casa o Instituto de artesanías: <input type="checkbox"/> Otro: <input type="checkbox"/>		
Nombre y firma del responsable del otorgamiento		Nombre y firma del ejecutor del otorgamiento

Huella Digital de la persona Artesana [Índice Derecho]	Nombre y Firma de la persona Artesana

Este programa es público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con ley aplicable y ante la autoridad competente.

1. Fortalecer la venta de los productos artesanales a través de diferentes canales o espacios para potenciar su salida comercial.
2. Acontecimientos con el que se asegura la participación para promover, exhibir y comercializar los productos artesanales.
3. Rescate de artesanías.- Acciones encaminadas a recuperar, en la medida de lo posible, las técnicas y procesos tradicionales en la producción de las artesanías.
4. Innovación de artesanías.- Proceso que reconoce y promueve la dinámica de las técnicas y procesos tradicionales de las artesanías en el marco de su simbolismo y saberes tradicionales.
5. Incrementar la capacidad comercial. Conjunto de acciones orientadas al aumento de las posibilidades de venta de productos artesanales, mediante apoyos otorgados a través de los diferentes apoyos.

**ACUERDO que establece la tarifa provisional para el pago de regalías en favor del C. Javier Félix Ortiz, como titular de la obra de dibujo intitulada: "Escudo de Jerez de Zacatecas, México".**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cultura.- Secretaría de Cultura.- Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Con fundamento en los artículos 26, 41 Bis, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con el numeral B, fracción IV, 26, 27 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; así como los arábigos 4º, y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; administrados con los numerales 1º, 3º fracción XIX, 5º, 6º, 7º, fracciones I, II y III, y 8º, fracciones I, IV y XI, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, de la Ley General de Mejora Regulatoria; así como con los artículos 1º, 10, 26 bis, 203, fracciones III y VII, 204, 205, fracción VIII, 208, 209, 210, 211 y 212 de la Ley Federal del Derecho de Autor; en relación con los arábigos 1º, 8, 9, 10, 11, 12, 103, fracciones I, IV, XV y XXI, 104, 105, 106, fracción VII, 129, 161, 162, 166, 167, 168, 169 y 170 del Reglamento a la Ley Federal del Derecho de Autor; y los artículos 1º, 2º, 3º, 6º y 7º, fracción XII, 8, fracción I, y 12, fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor, en ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA dictada por la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual, dentro del expediente 678/19-EPI-01-7 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Nacional del Derecho de Autor, órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura, es la autoridad administrativa en materia de derechos de autor y derechos conexos, con facultades de iniciar, desahogar y resolver el procedimiento para el establecimiento de tarifa para el pago de regalías, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 28 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 1, 13, fracción V, 26 bis y 212 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Que las obras plásticas y visuales son todas aquellas obras de dibujo, pictóricas, gráficas, grabados, litografías, esculturas, obras tridimensionales, conceptuales, cibernéticas, efímeras y fotográficas, contempladas en la Ley Federal del Derecho de Autor y su reglamento.

Que el C. Javier Félix Ortiz, por su propio derecho, en su calidad de titular de la obra de dibujo denominada "ESCUDO DE JEREZ, ZACATECAS, MÉXICO", promovió Procedimiento de establecimiento de tarifa para el pago de regalías, a través del escrito de cinco de diciembre de dos mil dieciocho, el cual, se radicó en este Instituto con el número de expediente DPVDA/ET/002/2018.

Que la Dirección de Protección contra la Violación del Derecho de Autor, mediante acuerdo de treinta de enero de dos mil diecinueve, determinó no fijar la tarifa propuesta e inconforme el C. Javier Félix Ortiz, con la determinación, presentó demanda de nulidad ante la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, autoridad que la admitió asignándole el número de expediente 678/19-EPI-01-7.

Que continuando los trámites la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el expediente 678/19-EPI-01-7, emitió la Sentencia de veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, en la que medularmente consideró que, el actor en su carácter de autor en lo individual, si puede solicitar la fijación de la tarifa y, en ese sentido, ordenó resolver conforme a derecho su solicitud.

Que siguiendo los trámites conducentes, el Instituto Nacional del Derecho de Autor, a través de la Dirección de Protección contra la Violación del Derecho de Autor, mediante el acuerdo de nueve de mayo de dos mil veintitrés, y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, así como, en aplicación al principio pro persona determinó admitir la solicitud para el establecimiento de tarifa para el pago de regalías presentada el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, por el C. Javier Félix Ortiz, en su carácter de autor, toda vez que el promovente cumple con los requisitos esenciales, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º, 28, párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los diversos 1º, 2 y 212 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y 1º, 103 fracción XXI, 166 al 173, de su Reglamento.

Que, siguiendo con el procedimiento para establecimiento de la tarifa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 167 fracción II, 168 y 169, del Reglamento a la Ley Federal del Derecho de Autor, se ordenó emplazar y correr traslado con el acuerdo de nueve de mayo de dos mil veintitrés, al H. MUNICIPIO DE JEREZ DE SALINAS, ZACATECAS.

Que el veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, el H. MUNICIPIO DE JEREZ DE SALINAS, ZACATECAS, a través de la Síndico Municipal, Ma. Adriana Márquez Sánchez, solicitó se le expidieran copias simples de todo lo actuado en el presente asunto, con el fin de estar en posibilidades de atender lo requerido por esta Autoridad Administrativa, petición que se atendió mediante acuerdo de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, omitiendo manifestar algún argumento vinculado al establecimiento de la tarifa.

Que el derecho de pago de regalías, tiene sustento en los artículos 1º, 28 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 1, 13, fracción V, 26 bis y 212 de la Ley Federal del Derecho de Autor, toda vez que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece, asimismo que, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por la Presidencia de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

Que el Convenio de Berna, en el que México hizo oficial su publicación el veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y cinco, es referente para la protección del derecho de autor, y en especial a las obras de dibujo, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1 y 7.

Que el derecho a percibir una regalía es una cuestión de equidad asumida en diversas latitudes, garantiza a los autores una remuneración justa sin importar dónde se publique, reproduzca, distribuya, utilice y comunique de manera pública la obra, es decir, establece un equilibrio entre las personas quienes explotan la obra y las creadoras de la misma, además este derecho permite que los autores mantengan un vínculo permanente con sus creaciones, lo que resulta de suma importancia en una era de globalización marcada por la creciente circulación de las obras, toda vez que la aplicación universal de ese derecho favorecería una mejor trazabilidad y mayor transparencia del mercado mundial.

Que en cumplimiento de la obligación rectora del Estado Mexicano consistente en marcar las directrices económicas nacionales que garanticen la erradicación de cualquier práctica comercial desleal, incluyendo las relacionadas con el mercado del arte y dibujo mexicano, es de resaltar que las personas autoras solo venden el soporte material de su obra, más no la esencia de su propiedad intelectual, representada mediante el espíritu humano intrínseco de su obra, en ese sentido, el reconocimiento a los creadores tiene como finalidad garantizar una contribución económica en el éxito de sus obras; este derecho tiende a restablecer un equilibrio entre la situación económica de los autores y las personas que se benefician de ella.

En ese sentido, se determina la procedencia para establecer el pago de regalías en favor del C. Javier Félix Ortiz, como titular de la obra de dibujo intitulada: "ESCUDO DE JEREZ DE ZACATECAS, MÉXICO",

Por lo cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE LA TARIFA PROVISIONAL PARA EL PAGO DE REGALÍAS EN FAVOR DEL C. JAVIER FÉLIX ORTIZ, COMO TITULAR DE LA OBRA DE DIBUJO INTITULADA: "ESCUDO DE JEREZ DE ZACATECAS, MÉXICO".**

**PRIMERO.** EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA dictada por la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual, dentro del expediente 678/19-EPI-01-7, se establece la tarifa provisional para el pago de regalías, propuesta por el C. JAVIER FÉLIX ORTIZ.

**SEGUNDO.** La tarifa se aplicará de la manera siguiente:

El H. MUNICIPIO DE JEREZ DE SALINAS, ZACATECAS, pagará al C. JAVIER FÉLIX ORTIZ, la cantidad mensual de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 moneda nacional) exento de impuestos, por el uso o explotación de la obra de dibujo intitulada: "ESCUDO DE JEREZ DE ZACATECAS, MÉXICO", dicho monto se entregará los primeros cinco días de cada mes calendario.

**TERCERO.** La tarifa provisional autorizada será aplicable a falta de acuerdo entre el C. JAVIER FÉLIX ORTIZ, en su carácter de autor de la obra artística de dibujo "ESCUDO DE JEREZ DE ZACATECAS, MÉXICO", y el H. MUNICIPIO DE JEREZ DE SALINAS, ZACATECAS.

**CUARTO.** La tarifa a que se refiere la presente resolución no afectará los convenios que se encuentren en vigor, celebrados entre el C. JAVIER FÉLIX ORTIZ, en su carácter de autor de la obra artística de dibujo "ESCUDO DE JEREZ DE ZACATECAS, MÉXICO", y el H. MUNICIPIO DE JEREZ DE SALINAS, ZACATECAS los cuales serán válidos hasta la conclusión de su vigencia, salvo pacto en contrario.

**QUINTO.** La tarifa provisional autorizada, surtirá sus efectos al día siguiente hábil de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en ese sentido, se concede a todas las personas interesadas el TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, mismos que comenzarán a computarse a partir del día siguiente en que se publique en el medio oficial ya descrito, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, una vez transcurrido el plazo, de no existir oposición, el Instituto Nacional del Derecho de Autor, propondrá en forma definitiva la tarifa, la cual se publicará en el mismo Diario Oficial de la Federación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En caso, de que exista oposición por algún interesado, la misma deberá ajustarse a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 167 del Reglamento antes citado.

**SEXTO.** Recibidas las propuestas a que se refiere el apartado anterior, el Instituto Nacional del Derecho de Autor las analizará y propondrá la tarifa definitiva que a su juicio proceda, a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, veintidós de enero de dos mil veinticinco.- Firma **Karina Luján Luján**, en su carácter de Directora General del Instituto Nacional del Derecho de Autor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, apartado B, fracción IV, 12 fracción XVI, 26 y 27, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, en relación con los diversos 1º, 3, 6, 7, del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor.- Rúbrica.